



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.-Excma. Diputación (Intervención de Fondos). Teléfono 292100.

Imprenta.- Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano.- Teléfono 225263. Fax 225264.

Jueves, 16 de mayo de 1996

Núm. 111

DEPOSITO LEGAL LE - 1 - 1958.

FRANQUEO CONCERTADO 24/5.

No se publica domingos ni días festivos.

Ejemplar del ejercicio corriente: 70 ptas.

Ejemplar de ejercicios anteriores: 85 ptas.

**Advertencias:** 1.ª-Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.ª-Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3.ª-Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.

Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 2.345 pesetas al trimestre; 3.870 pesetas al semestre; 6.945 pesetas al año.

Asimismo, deberán abonar el coste del franqueo, conjuntamente con el de la suscripción, y que asciende: Anual: 3.575 ptas.; Semestral: 1.785 ptas.; Trimestral: 890 ptas.; Unitario: 12 ptas.

Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 125 pesetas línea de 85 milímetros, salvo bonificaciones casos especiales municipios.

La publicación de un anuncio en un periodo inferior a cinco días contados desde la fecha en que la autoridad competente acuerde la inserción del mismo, devengará la tasa con un recargo del 100 por 100.



Papel Reciclado

### Excma. Diputación Provincial de León

Resolución de la Excma. Diputación de León, por la que se hace público el nombramiento de un Encargado de Servicios Turísticos.

Como resultado del proceso selectivo convocado por esta Diputación Provincial de León, de conformidad con la legislación vigente, ha sido nombrado con fecha 15 de abril de 1996, Funcionario de Carrera de esta Corporación, de acuerdo con la propuesta elevada por el Tribunal la siguiente persona:

Admón. Especial. Subescala Servicios Especiales. Encargado de Servicios Turísticos:

-Don Ovidio-Manuel Altable Argüelles.

León a 29 de abril de 1996.-El Presidente, José Antonio Díez Díez.

\*\*\*

Resolución de la Excma. Diputación de León, por la que se hace público el nombramiento de un Arquitecto.

Como resultado del proceso selectivo convocado por esta Diputación Provincial de León, de conformidad con la legislación vigente, ha sido nombrado con fecha 29 de abril de 1996, Funcionario de Carrera de esta Corporación, de acuerdo con la propuesta elevada por el Tribunal la siguiente persona:

Admón. Especial. Subescala Servicios Especiales. Arquitecto:

-Don Miguel-Angel Capellán Alvarez.

León a 29 de abril de 1996.-El Presidente, José Antonio Díez Díez.

\*\*\*

Resolución de la Excma. Diputación de León, por la que se hace público el nombramiento de un Veterinario.

Como resultado del proceso selectivo convocado por esta Diputación Provincial de León, de conformidad con la legislación

vigente, ha sido nombrado con fecha 10 de abril de 1996, Funcionario de Carrera de esta Corporación, de acuerdo con la propuesta elevada por el Tribunal la siguiente persona:

Admón. Especial. Subescala Servicios Especiales. Veterinario:

-Don Ramón-Santos Martínez Rollón.

León a 29 de abril de 1996.-El Presidente, José Antonio Díez Díez. 4916

\*\*\*

La Diputación Provincial de León, convoca concurso para contratar los trabajos de control de calidad de las obras incluidas en los Planes Provinciales y otras que se adjudiquen hasta el 31 de diciembre del año en curso.

Tipo de licitación: 24.900.000 pesetas.

Plazo de ejecución e iniciación: Vendrá condicionado por el plazo de ejecución de las obras objeto de ensayo y control, y por el comienzo de cada una de ellas.

Fianza provisional: 498.000 ptas.

Fianza definitiva: 996.000 ptas.

Clasificación del contratista: Grupo I. Subgrupo 2. Categoría b.

Información y documentación contractual: Oficina de Cooperación de la Diputación, c/ Ruiz de Salazar, 2, 24071 León. Tfños. 29 21 49, 29 21 50, 29 22 20 y 29 22 69.

Proposiciones: Redactadas en castellano y con arreglo al modelo que figura en el Pliego de Condiciones, reintegradas con el sello provincial de 12.450 pesetas, se presentarán en la Oficina de Cooperación, con la documentación señalada en el Pliego, dentro de los trece (13) días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, de nueve a trece horas.

Apertura de proposiciones: En el Palacio Provincial, en acto público, a las doce horas del décimo día hábil siguiente al de ter-

minación del plazo de admisión, excepto si éste fuera sábado, en cuyo caso será el primer día hábil siguiente.

León, 10 de mayo de 1996.—El Diputado del Area de Cooperación, Cipriano Elías Martínez.

4921

3.500 ptas.

\*\*\*

Para la adjudicación de obras mediante el procedimiento negociado.

La Excm. Diputación Provincial de León se propone llevar a cabo la contratación mediante el procedimiento negociado, de las obras que a continuación se relacionan:

O b r a	Tipo de licitación	Sello provincial	Plazo ejec. meses
P.P. 96/26 "Depósito Regulador en San Cipriano de Rueda"	4.300.000	2.150	Seis
P.P. 96/67 "Bordillos y Encintado de Aceras en Velilla de la Reina"	4.000.000	2.000	Tres
P.P. 96/84 "Reparación de Pavimentación de calles en Pobladura de Pelayo García"	3.000.000	1.500	Uno
P.P. 96/91 "Urbanización de la Plaza-2.ª fase- en San Esteban de Nogales"	5.000.000	2.500	Dos
P.P. 96/105 "Pavimentación de calles en Navafria"	3.000.000	1.500	Uno
P.P. 96/115 "Pavimentación de calles-7.ª fase- en Villamoratiel y Grajalero"	5.000.000	2.500	Tres
POL96/118 "Reparación Red de Abastecimiento de Agua y Depósito Regulador en Robledo de la Guzpeña"	4.500.000	2.250	Tres
POL96/145 "Mejora del Abastecimiento de Agua de Fontoria de Cepeda"	4.000.000	2.000	Tres
A.E.O.-L96/24 "Pavimentación de calles en Mora de Luna"	4.000.000	2.000	Tres

Los pliegos de condiciones económico-administrativas que han de regir esta licitación se encuentran expuestos al público en la Oficina de Cooperación de la Excm. Diputación Provincial de León.

Las ofertas se podrán presentar, de 9 a 13 horas, en la Oficina de Cooperación de la Excm. Diputación Provincial, Plaza de San Marcelo, 6 -24071 León-. Teléfonos: 29 22 69, 29 21 50, 29 22 20 y 29 21 49, durante el plazo de 13 días naturales contados a partir del siguiente al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

León, 10 de mayo de 1996.—El Diputado de Cooperación, P.D. del Ilmo. señor Presidente, Cipriano E. Martínez Alvarez.

4922

3.625 ptas.

\*\*\*

## SERVICIO RECAUDATORIO PROVINCIAL

### Demarcación de Sahagún

#### NOTIFICACION DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES

Don Jesús Fernández Caballero, Jefe de la Unidad Administrativa de Recaudación de la Demarcación de Sahagún, del Servicio Recaudatorio Provincial de la Excm. Diputación Provincial de León.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio administrativo que se tramita en esta Unidad Administrativa de Recaudación, contra don Antonio García Espeso, por débitos al Ayuntamiento de Almanza que después se detallan, se ha dictado con esta fecha, la siguiente:

Diligencia de embargo de bienes inmuebles. Notificado el apremio y requerido de pago de sus débitos el deudor que comprende este expediente don Antonio García Espeso, y habiendo transcurrido el plazo que establece el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación sin que los haya satisfecho, y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables señalados en anterior lugar a los inmuebles por el artículo 112 del citado Reglamento, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 124 del mismo Texto Legal y 131 de la Ley General Tributaria.

Declaro embargados, como de la propiedad del citado deudor, el bien inmueble que a continuación se describe:

—Casa en Almanza con una superficie aproximada de ciento veinte metros cuadrados, que consta de planta baja y piso alto. La planta baja construida por un solo local corrido de igual superficie que la casa (con acceso por la fachada norte mediante una puerta

metálica corredera y cierres perimetrales en bloque de hormigón); la planta alta destinada a vivienda cuenta con varias dependencias en su interior, ascendiéndose a las mismas directamente desde el exterior por su fachada principal, mediante una escalera metálica. Su sistema constructivo es a base de cimiento de hormigón, cierres perimetrales de la planta primera o vivienda de ladrillo caravista y tejados a dos aguas de teja ondulada. Está construida sobre un terreno de quinientos veinte metros cuadrados de superficie. Linda: Norte, camino de Corcos y señor Cañas Martínez; Sur y Este, señor Cañas Martínez; Oeste, Jacobo Medina. Tomo 1476, folio 102, finca número 6733.

El deudor don Antonio García Espeso ostenta sobre el inmueble embargado el derecho de propiedad en pleno dominio que es lo que se embarga.

Las fincas descritas quedan afectas por virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor y su cónyuge perseguidas en este expediente por los descubiertos que a continuación se detallan:

Concepto	Año	Importe
IBI de naturaleza urbana	1994	9.138
IBI de naturaleza urbana	1995	9.468
Recogida de basura	1993	3.700
Recogida de basura	1994	3.700
Recogida de basura	1995	3.700
Importe del principal de la deuda		29.706
20% de recargo de apremio		5.941
Presupuesto para gastos y costas a resultas		50.000
<b>Total descubiertos perseguidos</b>		<b>85.647</b>

De este embargo se practicará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad de Sahagún y su partido, a favor del Ayuntamiento de Almanza.

Habiendo resultado que el deudor don Antonio García Espeso y demás posibles interesados, no ha sido posible practicarles la notificación, se les notifica por medio del presente anuncio la transcrita diligencia de embargo, conforme establece el artículo 124-2 del Reglamento General de Recaudación en la forma prevista en los artículos 103.3 del citado Reglamento y 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y se le requiere para que aporten al expediente los títulos de propiedad de los inmuebles embargados, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa si no los presentara por certificación de los extremos que sobre su titulación dominical conste en el Registro de la Propiedad de Sahagún y su partido.

Contra el embargo practicado y contenido de la presente notificación, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso ordinario conforme establecen los artículos 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Ilmo. señor Presidente de la Excm. Diputación Provincial de León en el plazo de un mes a contar desde la fecha de publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, que se entenderá desestimado si transcurren tres meses sin recibir resolución expresa del mismo (artículos 42.2 y 117 de la citada Ley), pudiendo interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Valladolid en el plazo de un año, a contar desde el día en que se entienda desestimado el recurso ordinario. La interposición del recurso contencioso-administrativo requerirá comunicación previa a la Excm. Diputación de León (artículo 110.3 de la Ley 30/1992, ya citada), no obstante podrá interponer cualquier otro recurso que estime conveniente, bien entendido que, la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, a menos que se garantice el pago de la deuda o se consigne su

importe, o concurren las circunstancias contempladas por el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Sahagún, 29 de marzo de 1996.—El Jefe de la U.A. de Recaudación, Jesús Fernández Caballero.

3853

12.375 ptas.

\*\*\*

## NOTIFICACION DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES

Don Jesús Fernández Caballero, Jefe de la Unidad Administrativa de Recaudación de la Demarcación de Sahagún, del Servicio Recaudatorio Provincial de la Excma. Diputación Provincial de León.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio administrativo que se tramita en esta Unidad Administrativa de Recaudación, contra don Vicente Antón Hoyos y su cónyuge, doña M.<sup>a</sup> del Carmen Rodríguez Pachón, por débitos al Ayuntamiento de Sahagún que después se detallan, se ha dictado con esta fecha, la siguiente:

Diligencia de embargo de bienes inmuebles.—Notificado el apremio y requerido de pago de sus débitos el deudor que comprende este expediente, don Vicente Antón Hoyos, y habiendo transcurrido el plazo que establece el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación sin que los haya satisfecho, y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables señalados en anterior lugar a los inmuebles por el artículo 112 del citado Reglamento, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 124 del mismo texto legal y 131 de la Ley General Tributaria.

Declaro embargados.—Como de la propiedad del citado deudor y su cónyuge, los bienes inmuebles que a continuación se describen:

—Terreno de secano en término de Villamol a Camino de Villacalabuey; de una hectárea, dos áreas, treinta centiáreas. Linda: Norte, la 170 de Manuel Argüeso; Sur, zona excluida y camino; Este, camino; Oeste, Junta Vecinal de Villamol y zona excluida.—Inscrita.—Tomo 1.029, folio 128, finca número 6.485.

—Terreno de secano en término de Villamol a las Perdularias; de dos hectáreas, ochenta centiáreas. Linda: Norte, desagüe que la separa de la 129 de Francisca Herrero; Sur, camino de servicio; Este, la 118 de Basilia Prieto y la 131 de Victorina González; Oeste, la 120 de Francisca Herrero.—Inscrita.—Tomo 1.030, folio 15, finca número 6.622.

—Terreno de secano en término de Villamol a la Cespедера; de dos hectáreas, sesenta y tres áreas, cincuenta centiáreas. Linda: Norte, la 53 de Jacinta Gómez; Sur, la 58 de la Cofradía de los Santos Mártires; Este, camino; Oeste, la 55 de Andrés Gracia.—Inscrita.—Tomo 1.029, folio 15, finca número 6.372.

—Terreno de secano en término de Villamol a La Senda del León; de una hectárea, setenta áreas, ochenta y dos centiáreas. Linda: Norte, Victoria Herrero; Sur, la 18 de Gregorio Argüeso, camino, la 17 de Juan García y la 14 de Dionisio Gómez; Este, la 12 de Guadalupe Delgado y la 14 citada; Oeste, comunal excluida.—Inscrita.—Tomo 1.275, folio 14, finca número 8.534.

El deudor don Vicente Antón Hoyos, y su cónyuge, doña María del Carmen Rodríguez Pachón, ostentan sobre los inmuebles embargados, el derecho de propiedad en pleno dominio que es lo que se embarga.

Las fincas descritas quedan afectas por virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor y su cónyuge perseguidas en este expediente por los descubiertos que a continuación se detallan:

Concepto	Año	Importe
Seguridad Social Agraria	1994	29.100
IBI.—Rústica	1992	3.632
Importe del principal de la deuda		32.732
20% de recargo de apremio		6.546
Presupuesto para gastos y costas a resultas		50.000
<b>Total descubiertos perseguidos</b>		<b>89.278</b>

De este embargo se practicará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad de Sahagún y su partido, a favor del Ayuntamiento de Sahagún.

Habiendo resultado que el deudor don Vicente Antón Hoyos y su cónyuge, doña María del Carmen Rodríguez Pachón, y demás posibles interesados, no ha sido posible practicarles la notificación, se les notifica por medio del presente anuncio la transcrita diligencia de embargo, conforme establece el artículo 124-2 del Reglamento General de Recaudación en la forma prevista en los artículos 103.3 del citado Reglamento y 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y se les requiere para que aporten al expediente los títulos de propiedad de los inmuebles embargados, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa si no los presentara por certificación de los extremos que sobre su titulación dominical conste en el Registro de la Propiedad de Sahagún y su partido.

Contra el embargo practicado y contenido de la presente notificación, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso ordinario conforme establecen los artículos 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Ilmo. señor Presidente de la Excma. Diputación Provincial de León en el plazo de un mes a contar desde la fecha de publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, que se entenderá desestimado si transcurren tres meses sin recibir resolución expresa del mismo (artículos 42.2 y 117 de la citada Ley), pudiendo interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Valladolid en el plazo de un año, a contar desde el día en que se entienda desestimado el recurso ordinario. La interposición del recurso contencioso-administrativo requerirá comunicación previa a la Excma. Diputación de León (artículo 110.3 de la Ley 30/1992 ya citada); no obstante podrá interponer cualquier otro recurso que estime conveniente, bien entendido que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, a menos que se garantice el pago de la deuda o se consigne su importe o concurren las circunstancias contempladas por el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Sahagún, 13 de marzo de 1996.—El Jefe de la U.A. de Recaudación, Jesús Fernández Caballero.

3193

13.000 ptas.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

**Instituto Nacional de Empleo**

Notificación de la Dirección Provincial del INEM en León, por la que se comunica a la empresa Automáticos Astorga, S.A., la apertura del plazo de alegaciones en relación con el incumplimiento de la obligación de mantener la plantilla de trabajadores fijos regulado en el artículo 5 de la Ley 22/92, de 30 de julio, y artículo 5 de la O.M. de 6 de agosto de 1992 (BOE 15-8-92).

Habiéndose intentado notificación individualizada a la empresa Automáticos Astorga, S.A., en el domicilio que consta en el expediente, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (BOE 27-11-92), a notificar a la empresa la apertura del plazo de alegaciones de acuerdo con el artículo 84 de la Ley 30/92, de RJAP y PAC (quince días hábiles), debido a que la empresa ha reducido la plantilla de trabajadores fijos de cuatro que tenía con la contratación subvencionada, a uno, sin ser sustituidos por otros trabajadores en el plazo de un mes (art. 5 de la Ley 22/92, de 30 de julio y artículo 5 de la OM de 6 de agosto de 1992.—BOE 15-8-92), mediante inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA y la exposición del mismo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de su último domicilio, y

cuyo texto íntegro obra de manifiesto y a su disposición en la Dirección Provincial del INEM (Unidad de Empleo), avda. José Antonio, 1, planta 6.ª de León, significándole que en caso de que no responda o la respuesta se considere insuficiente, deberá devolver la subvención percibida por la transformación en indefinido del contrato en prácticas de don José Luis Rebaque Alonso, a la Cuenta de Organismos Autónomos del Banco de España en León, que se le facilitará en esta Dirección Provincial (Unidad de Empleo).

León, 3 de abril de 1996.—El Director Provincial del INEM, José Ríos de Antón.

3679

4.250 ptas.

## Tesorería General de la Seguridad Social

### DIRECCION PROVINCIAL

Don Heriberto Fernández Fernández, Director de la Administración de la Seguridad Social número 3, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27-11-1992), a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación que se acompaña y epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio de 1994 (BOE 29-6-1994), según la redacción dada al mismo por el artículo 29 de la Ley 42/1994, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, de 30 de diciembre (BOE 31-12-1994), hasta el último día hábil del mes siguiente a esta publicación, podrán acreditar ante esta Administración de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas objeto de la presente reclamación o bien presentar el oportuno recurso ordinario, en manera y plazos que más abajo se indican.

Se previene de que, caso de no obrar así, conforme a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley citada anteriormente, se incidirá automáticamente en la situación de apremio, con la aplicación de los recargos establecidos en el artículo 27 de la mencionada Ley.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de un mes, siguiente a su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, podrá interponerse recurso ordinario, conforme se establece en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social de 20 de junio de 1994, según la redacción dada al mismo por el artículo 29 de la citada Ley 42/1994.

Administración: 03. Clase de documento: 02 Rec. Deuda sin bolet.

Régimen: 06 R. Especial Agrario Cuenta Ajena. Sector: 11 T.C.Ajena (R.E.A.).

Número de reclamación: 24 95 010880250.

Identificador del S.R.: 07 240059667307.

Nombre/Raz. Social: Caro Alvarez, Luis.

Domicilio: Cimanos del Tejar.

C.P.: 24272.

Localidad: Cimanos del Tejar.

P. Liquid.: Desde 01/94, hasta 12/94.

Importe: 117.048.

3236

6.000 ptas.

Don Heriberto Fernández Fernández, Director de la Administración de la Seguridad Social número 3, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27-11-1992), a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación que se acompaña y epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio de 1994 (BOE 29-6-1994), según la redacción dada al mismo por el artículo 29 de la Ley 42/1994, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, de 30 de diciembre (BOE 31-12-1994), hasta el último día hábil del mes siguiente a esta publicación, podrán acreditar ante esta Administración de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas objeto de la presente reclamación o bien presentar el oportuno recurso ordinario, en manera y plazos que más abajo se indican.

Se previene de que, caso de no obrar así, conforme a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley citada anteriormente, se incidirá automáticamente en la situación de apremio, con la aplicación de los recargos establecidos en el artículo 27 de la mencionada Ley.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de un mes, siguiente a su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, podrá interponerse recurso ordinario, conforme se establece en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social de 20 de junio de 1994, según la redacción dada al mismo por el artículo 29 de la citada Ley 42/1994.

Administración: 03. Clase de documento: 02 Rec. Deuda sin bolet.

Régimen: 06 R. Especial Agrario Cuenta Ajena. Sector: 21 T.C. Propia (R.E.A.).

Número de reclamación: 24 95 010973210.

Identificador del S.R.: 07 240049381667.

Nombre/Raz. Social: Martínez Ferrero, Vitalina.

C.P.: 24251.

Localidad: San Pedro de.

P. Liquid.: Desde 02/94, hasta 12/94.

Importe: 167.520.

3237

5.625 ptas.

\* \* \*

Don Heriberto Fernández Fernández, Director de la Administración de la Seguridad Social número 3, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27-11-1992), a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación que se acompaña y epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las resoluciones de los recursos ordinarios interpuestos contra las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio de 1994 (BOE 29-6-1994), según la redacción dada al mismo por el artículo 29 de la Ley 42/1994, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, de 30 de diciembre (BOE 31-12-1994), en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo

Común (BOE de 27-11-92), en la Disposición Adicional Decimonovena de la Orden de 18 de enero de 1995 (BOE de 21-1-95) y demás disposiciones concordantes, se procede a la desestimación del recurso que se resuelve y a confirmar la reclamación recurrida en sus propios términos.

Se advierte que en el supuesto de que el procedimiento se hubiese suspendido por haber garantizado la deuda mediante aval o consignación, deberá ingresar el importe de la misma en el plazo de 15 días siguientes a la notificación de la presente resolución y, de no ser así, se iniciará la vía ejecutiva, significándole que la presente resolución constituye título suficiente para seguir el procedimiento de apremio contra sus bienes y derechos, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 30.2 y 33.3, del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, según nueva redacción dada por el artículo 29 de la Ley 42/1994, antes citada.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá formularse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58.1 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 (BOE de 28-12-56), ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

En León a 22 de marzo de 1996.-El Director Provincial, P.D. El Subdirector Provincial de Recaudación, Miguel Angel Alvarez Gutiérrez.

Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.

Recurso ordinario rec. deuda.

Nº Recl.	Nº C.C.C.	Razón Social	Localidad	Periodo	Importe
249511237938	2473336009	Salvador Robles Alvarez	Villaquilambre	08 94	32.420
249511543183	2473979542	Cristina Fernández Giraldez	Astorga	01 94-04 94	129.682
					3306
					6.375 ptas.

\*\*\*

**Unidad de Recaudación Ejecutiva n.º 24/03**

NOTIFICACION DE VALORACION PERICIAL

El Recaudador Ejecutivo de la URE 24/03

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio número 90/1567, seguido contra don Máximo Collantes Díez, se ha practicado valoración pericial de un inmueble de naturaleza urbana, sito en Cistierna, calle Obispo Inocencio Rodríguez, número 13 (hoy avenida de la Constitución, número 60), habiendo sito tasado a efectos de subasta en 20.000.000 de pesetas.

Y, conforme a lo prevenido en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1637/95, de 6 de octubre (BOE número 254, de 24-10-95), se publica el presente edicto de notificación de valoración, por haber sito devuelta por el servicio de Correos la correspondiente comunicación, haciendo saber al interesado que, en caso de discrepancia, podrá presentar valoración contradictoria en el plazo de quince días.

León, 8 de abril de 1996.-El Recaudador Ejecutivo, Mateo Martínez Campillo.  
3613 2.250 ptas.

**Unidad de Recaudación Ejecutiva n.º 24/02**

NOTIFICACION DE EMBARGO DE BIENES MUEBLES

Don Fernando García Paniagua, Recaudador Ejecutivo en funciones de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social número 24/02, con sede en Ponferrada.

Hago saber: Que en los expedientes administrativos de apremio que se instruyen en esta Unidad de Recaudación de mi cargo

por débitos a la Tesorería General de la Seguridad Social, contra los deudores que luego se expresan, se ha dictado la siguiente:

"Diligencia.-Habiendo sido notificada la providencia de apremio a los deudores que luego se relacionan y requeridos de pago de sus débitos conforme a lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social y no habiéndolos satisfecho, en cumplimiento de la providencia de embargo dictada en estos expedientes y de lo previsto en el artículo 128.4 del citado Reglamento.

Declaro embargados, como de la propiedad de los deudores que luego se relacionan, los vehículos que, asimismo, se expresan:

Deudor: Agostinho Gomes Ferreira.

Domicilio: Avenida del Castillo, 1-B. 24400 Ponferrada.

Vehículo embargado: LE-7925-V.

Débitos del concepto: Diferencias 2/94-6/94 e infracción normas S.S. 2/94-6/94.

	Pesetas
Importe de los débitos por principal	240.202
Recargos de apremio	66.070
Presupuesto para gastos y costas	100.000
Total débitos	406.272

Deudor: Antonio Guerrero Díez.

Domicilio: Calle Real, n.º 26-3. 24400 Ponferrada.

Vehículo embargado: LE-4223-O.

Débitos del concepto: Descubierto cuotas 3-9-10/1993.

	Pesetas
Importe de los débitos por principal	72.369
Recargos de apremio	14.473
Presupuesto para gastos y costas	50.000
Total débitos	136.842

Deudor: Casimiro F. Fernández Canzobre.

Domicilio: Calle Guatemala, n.º 12. 24400 Ponferrada.

Vehículo embargado: LE-2025-L.

Débitos del concepto: Descubierto total 9-10/94.

	Pesetas
Importe de los débitos por principal	66.327
Recargos de apremio	23.214
Presupuesto para gastos y costas	25.000
Total débitos	114.541

Deudor: Daniel Fernández San Juan.

Domicilio: Calle Murcia, n.º 14-1.º. 24400 Ponferrada.

Vehículo/s embargado/s: LE-9393-V \* LE-8361-Y.

Débitos del concepto: Descubierto cuotas 1/89-12/89, 1/90-12/90, diferencias 5/92-12/92 y 1/93-11/93.

	Pesetas
Importe de los débitos por principal	713.138
Recargos de apremio	142.627
Presupuesto para gastos y costas	100.000
Total débitos	955.765

Deudor: Domínguez y Ferrer, S.A.

Domicilio: Avenida de España, n.º 25. 24400 Ponferrada.

Vehículo/s embargado/s: LE-6404-L \* LE-7296-N \* LE-4836-D.

Débitos del concepto: Descubierto cuotas 6-7-8-9/94.

	Pesetas
Importe de los débitos por principal	3.536.942
Recargos de apremio	787.387
Presupuesto para gastos y costas	100.000
Total débitos	4.424.329

Deudor: Frutas José Angel, S.L.  
Domicilio: Calle Marquesa de Villaverde, n.º 9. 24540  
Cacabelos.

Vehículo embargado: LE-2769-W.

Débitos del concepto: Descubierta cuotas.

	<i>Pesetas</i>
Importe de los débitos por principal	95.319
Recargos de apremio	19.065
Presupuesto para gastos y costas	50.000
Total débitos:	164.384

Deudor: Julio García García.

Domicilio: Calle Las Campas, n.º 3-1.º dcha. 24470 Páramo del Sil.

Vehículo/s embargados: LE-8979-K \* LE-4209-M.

Débitos del concepto: Descubierta cuotas 07-10/89, 01-11/90 y 01-06/91.

	<i>Pesetas</i>
Importe de los débitos por principal	249.109
Recargos de apremio	51.357
Presupuesto para gastos y costas	100.000
Total débitos	400.466

Deudor: Manuel Lago Arias.

Domicilio: C. General Vives, n.º 46-3.º I. 24400 Ponferrada.

Vehículo embargado: LE-8582-L.

Débitos del concepto: Descubierta cuotas 02/92-07/94.

	<i>Pesetas</i>
Importe de los débitos por principal	1.574.993
Recargos de apremio	314.999
Presupuesto para gastos y costas	50.000
Total débitos	1.939.992

Deudor: María Luisa Fernández Núñez.

Domicilio: Avenida Compostilla, 15-B. 24400 Ponferrada.

Vehículo embargado: LE-5744-T.

Débitos del concepto: Descubierta cuotas 12/91, 1/92-3/92, 1/91-12/93 e Infrac. Normas S.S. 3/92.

	<i>Pesetas</i>
Importe de los débitos por principal	943.743
Recargos de apremio	188.748
Presupuesto para gastos y costas	100.000
Total débitos	1.232.491

Deudor: Purificación González Díaz.

Domicilio: C. Princesa, n.º 6-2.º. 24400 Ponferrada.

Vehículo embargado: LE-6541-S.

Débitos del concepto: Descubierta cuotas 10-12/92 y 1-2-3-4-5-7-9-10/93.

	<i>Pesetas</i>
Importe de los débitos por principal	257.244
Recargos de apremio	51.448
Presupuesto para gastos y costas	50.000
Total débitos	358.692

Los vehículos relacionados quedan afectos por virtud de este embargo a las responsabilidades de los deudores por los descubiertos perseguidos en los respectivos expedientes de apremio administrativo que contra ellos se siguen en esta Unidad de Recaudación.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 128, apartados 2) y 4) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, notifíquese esta diligencia de embargo a los deudores, requiriéndoles, para que en el

plazo de cinco días los pongan a disposición de este órgano de recaudación, con su documentación y llaves necesarias para su apertura, funcionamiento y, en su caso, custodia, advirtiéndoles que, en caso contrario, podrán ser suplidos a su costa.

Si no se efectúa la puesta a disposición ni se localiza el bien objeto de embargo, podrá procederse al embargo de otros bienes. Asimismo, se ordenará a las autoridades encargadas de la vigilancia de la circulación y a las demás que proceda, la captura, depósito y precinto de los vehículos embargados en el lugar donde fueren hallados, para que acto seguido sean puestos a disposición del Recaudador embargante".

Como quiera que, intentado el trámite usual de notificaciones previsto en el artículo 109 del RD 1.637/1995, de 6 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, no se ha podido llevar a cabo la notificación del embargo realizado, se comunica por medio del presente la notificación de la diligencia de embargo de bienes muebles a los deudores relacionados, conforme a lo ordenado en el apartado 1.a) del artículo 120 del mencionado Reglamento General de Recaudación.

Contra este acto, puede formular recurso ordinario, en el plazo de un mes, ante el Director de la Administración de la Tesorería General de la Seguridad Social n.º 24/02 de Ponferrada, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sino en los casos y con las condiciones previstas en el artículo 34 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre.

Asimismo, se advierte a los acreedores hipotecarios, si los hubiere, de tenerlos por notificados con plena virtualidad legal mediante el presente anuncio.

Ponferrada, 29 de marzo de 1996.—El Recaudador Ejecutivo, Fernando García Paniagua.

3466

22.125 ptas.

## Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales

Don Manuel Angel González Colino, Director en funciones de la Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales de León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el artículo 59 de la LRJ-PAC, de 26 de noviembre (BOE 27-11-92) y utilizando el procedimiento previsto en el número 4 del citado artículo, se comunica que se ha dictado el siguiente acuerdo:

—Contra Resolución del Acta de Infracción n.º 274/95, a la empresa Barco y Covadonga, S.L., domiciliada en carretera León-Astorga, de Villarejo de Orbigo (León), por infracción del artículo 5 de la Ley 8/88, de 7 de abril (BOE 15-04-88) y artículo 34.6 de la Ley 8/80, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, imponiéndose la sanción de cincuenta mil pesetas (50.000 pesetas).

Haciéndole saber que la presente Resolución agota la vía administrativa, pudiendo, no obstante, si se desea recurrir, interponerse en el plazo de dos meses, Recurso Contencioso-Administrativo ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

Para que sirva de notificación en forma a la empresa antes citada y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido el presente en León a 29 de marzo de 1996.—Manuel Angel González Colino.

3421

3.375 ptas.

Don Manuel Angel González Colino, Director Provincial, en funciones, de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales, de León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificación de los previstos en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y utilizando el procedimiento previsto en el n.º 4 del citado artículo 59, por esta Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales, se requiere al ciudadano de nacionalidad marroquí don Assaid Atmani, con domicilio en calle Vallejo, 1-bajo, de Cistierna (León), en relación con la solicitud de renovación del permiso de trabajo tipo "D" presentada por el citado trabajador con fecha 15 de marzo de 1996, para que presente en el plazo máximo de diez días, a partir del siguiente a la publicación de este "edicto", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 30/1992 citada, la documentación que falta para proceder a la correcta renovación del permiso solicitado: Certificado de Penales; cinco fotografías de tamaño carnet; documentación acreditativa del cumplimiento de sus obligaciones fiscales durante el periodo de vigencia del Permiso de Trabajo que pretende renovar y documentación acreditativa del cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social en el periodo aludido anteriormente. Significándole que de no cumplimentar lo requerido, se entenderá decaído en su derecho, resolviéndose el expediente en consecuencia.

Para que sirva de notificación en forma al trabajador extranjero don Assaid Atmani y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido el presente en León a 2 de abril de 1996.—Manuel Angel González Colino.

3614

4.000 ptas.

\* \* \*

Expediente: 3.830/94.

Empresa: Cavada Rey, S.A.

Acta de infracción n.º: 3.778/93.

Fecha: 22 de octubre de 1993.

Sanción: 50.100 pesetas.

Fecha resol. recurrida: 30 de diciembre de 1993.

Con esta fecha el Ilmo. señor Director General de Ordenación Jurídica y entidades colaboradoras de la Seguridad Social, ha dictado la siguiente Resolución:

Visto el recurso de alzada interpuesto por la empresa de referencia, en relación con el levantamiento del acta marginada.

Antecedentes

Primero: En virtud de actuación inspectora se practicó, en la fecha asimismo indicada, la citada acta, con propuesta de la sanción que en la misma se expresa. Preceptos infringidos: Artículo 14.1.3 de la Ley 8/88, de 7-4; en relación con el 65 de la LGSS de 30-5-74, y el 2.1 de la OM de 7-7-67, modificada por OM de 8-10-76.

Segundo: El acta referida fue notificada a la empresa, haciéndole presente su derecho a formular escrito de descargos contra la misma en plazo reglamentario.

Tercero: El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Asturias dictó Resolución confirmatoria del acta, en la fecha al margen consignada, que fue notificada a la empresa, con la advertencia de que contra la misma podía interponer recurso de alzada ante la Dirección General correspondiente, en el plazo de quince días.

Cuarto: Contra la precedente resolución la empresa interpone el presente recurso de alzada aduciendo las alegaciones que estima convenientes a su derecho.

Quinto: figuran incorporados al expediente los informes reglamentarios.

Sexto: Aparecen observadas las formalidades de tramitación.

Fundamentos de derecho

Primero: La Dirección General de Ordenación Jurídica y entidades colaboradoras de la Seguridad Social es competente para conocer y resolver el presente recurso de conformidad con lo prevenido en el Real Decreto 1.619/90, de 30 de noviembre, y artículos 122 y concordantes de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Segundo: En este trámite de alzada los argumentos esgrimidos por la parte recurrente no se apoyan en prueba suficiente que los avale, y carecen de la necesaria eficacia y convicción para acreditar la improcedencia o inexactitud del acta generadora y resolución recurrida, o para desvirtuar los razonamientos de ésta, lo que hace inviable su estimación.

Tercero: Por lo que razonado queda, procede la confirmación de la resolución recurrida.

Vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación.

Esta Dirección General, acuerda desestimar el recurso de alzada interpuesto.

Lo que le traslado para conocimiento y notificación al interesado.

Madrid, 4 de marzo de 1996.—La Jefe de Servicio, M.ª José Taboada Fernández.

3615

7.250 ptas.

\* \* \*

Don Manuel Angel González Colino, Secretario General de la Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales de León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el artículo 59 de la LRJ-PAC, de 26 de noviembre (BOE 27-11-92) y utilizando el procedimiento previsto en el número 4 del citado artículo, se comunica que se ha dictado el siguiente acuerdo:

—Acta de Infracción n.º 2.336/95, a la empresa Termeulen, S.L., domiciliada en calle Demetrio Ríos, 1, de Villaquilambre (León), por infracción del artículo 29.1 de la Ley 8/88, de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, imponiéndose una sanción de cincuenta mil pesetas (50.000 pesetas).

—Acta de Infracción n.º 252/96, a la empresa Gabriel Santos Castro, domiciliada en avenida Alcalde Miguel Castaño, 5, de León, por infracción del artículo 29.1 de la Ley 8/88, de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, imponiéndose una sanción de cincuenta mil pesetas (50.000 pesetas).

Haciéndole saber el derecho que les asiste para presentar recurso ordinario ante el Ilmo. señor Director General de Empleo, en el término de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación.

Para que sirva de notificación en forma a las empresas antes citadas y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido el presente en León a 2 de abril de 1996.

\* \* \*

Don Manuel Angel González Colino, Secretario General de la Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales de León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el artículo 59 de la LRJ-PAC, de 26 de noviembre (BOE 27-11-92) y utilizando el procedimiento previsto en el número 4 del citado artículo, se comunica que se ha dictado el siguiente acuerdo:

—Acta de Infracción n.º 2.187/95, a la empresa Juan José Díez García, domiciliada en calle Toreno, 8-1.º izda., de León, por infracción del artículo 35.1 de la Ley 8/88, de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, imponiéndose una sanción de quinientas una mil pesetas (501.000 pesetas).

Haciéndole saber el derecho que les asiste para presentar recurso ordinario ante el Ilmo. señor Director General de

Migraciones, en el término de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación.

Para que sirva de notificación en forma a la empresa antes citada y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido el presente en León a 2 de abril de 1996.—Manuel Angel González Colino.

3616

6.000 ptas.

\* \* \*

Don Manuel Angel González Colino, Director en funciones de la Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales de León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el artículo 59 de la LRJ-PAC de 26 de noviembre de 1992 (BOE 27-11) y utilizando el procedimiento previsto en el número 3 del citado artículo, se comunica que por esta Dirección se han dictado los siguientes acuerdos:

—Acta ISS número 2.893/95. Expte. 2.323/95, a la empresa Asturleonera de Seguridad, S.A., domiciliada en calle Obispo Inocencio Rodríguez, 41, de Armunia (León), por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88, de 7 de abril (BOE 15.4.88), en relación con los artículos 100, 103, 104 y 106 del RDL 1/94 de 20 de junio (BOE 29.6.94), imponiéndose una sanción de cincuenta y una mil pesetas (51.000 pesetas).

—Acta ISS número 2.894/95. Expte. 2.324/95, a la empresa Asturleonera de Seguridad, S.A., domiciliada en calle Obispo Inocencio Rodríguez, 41, de Armunia (León), por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88, de 7 de abril (BOE 15.4.88), en relación con los artículos 100, 103, 104 y 106 del RDL 1/94 de 20 de junio (BOE 29.6.94), imponiéndose una sanción de cincuenta y una mil pesetas (51.000 pesetas).

—Acta ISS número 2.895/95. Expte. 2.325/95, a la empresa Asturleonera de Seguridad, S.A., domiciliada en calle Obispo Inocencio Rodríguez, 41, de Armunia (León), por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88, de 7 de abril (BOE 15.4.88), en relación con los artículos 100, 102, 103 y 104 del RDL 1/94 de 20 de junio (BOE 29.6.94), imponiéndose una sanción de cincuenta y una mil pesetas (51.000 pesetas).

—Acta ISS número 3.002/95. Expte. 67/96, a la empresa Frutas Bello Bierzo, S.A.L., domiciliada en avenida El Castillo, 157, de Ponferrada (León), por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88, de 7 de abril (BOE 15.4.88), en relación con los artículos 15, 19, 103, 104 y 106 del RDL 1/94 de 20 de junio (BOE 29.6.94), imponiéndose una sanción de setenta y cinco mil pesetas (75.000 pesetas).

—Acta ISS número 2.368/95. Expte. 100/96, a la empresa Excavaciones Mam, S.L., domiciliada en Santa Leocadia del Sil (León), por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88, de 7 de abril (BOE 15.4.88), en relación con los artículos 15, 19, 103, 104 y 106 del RDL 1/94 de 20 de junio (BOE 29.6.94), imponiéndose una sanción de cincuenta y una mil pesetas (51.000 pesetas).

—Acta ISS número 2.547/95. Expte. 107/96, a la empresa Mito, C.B., domiciliada en calle Las Lilas, 6, de Villablino (León), por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88, de 7 de abril (BOE 15.4.88), en relación con el artículo 77 del RDL 1/94, de 20 de junio (BOE 29.6.94), imponiéndose una sanción de setenta y cinco mil pesetas (75.000 pesetas).

—Acta ISS número 2.741/95. Expte. 111/96, a la empresa Hotel Toneo, S.A., domiciliada en Estación Invernal San Isidro, de Puebla de Lillo (León), por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88, de 7 de abril (BOE 15.4.88), en relación con los artículos 15, 19, 103, 104 y 106 del RDL 1/94 de 20 de junio (BOE 29.6.94), imponiéndose una sanción de sesenta mil pesetas (60.000 pesetas).

—Acta ISS número 36/96. Expte. 134/96, a la empresa Excavaciones Mam, S.L., domiciliada en Santa Leocadia del Sil (León), por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88, de 7 de abril (BOE 15.4.88), en relación con los artículos 15, 19, 103, 104 y

106 del RDL 1/94 de 20 de junio (BOE 29.6.94), imponiéndose una sanción de ciento cincuenta mil pesetas (150.000 pesetas).

—Acta ISS número 2.604/95. Expte. 184/96, a la empresa Pancracio Ovalle Balbuena, domiciliada en avenida Portugal, 59, 4.º de Ponferrada (León), por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88, de 7 de abril (BOE 15.4.88), en relación con los artículos 63, 64 y 67 del Decreto 2065/74 de 30 de mayo (BOE 20 y 22.7.74), imponiéndose una sanción de sesenta mil pesetas (60.000 pesetas).

—Acta ISS número 192/96. Expte. 259/96, a la empresa Matías Fernández Fernández, domiciliada Plaza Gabriela Mistral, 11, 4, 3.º A, de Armunia (León), por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88, de 7 de abril (BOE 15.4.88), en relación con los artículos 15, 19, 26, 103, 104 y 106 del RDL 1/94 de 20 de junio (BOE 29.6.94), imponiéndose una sanción de cincuenta y una mil pesetas (51.000 pesetas).

—Acta ISS número 193/96. Expte. 260/96, a la empresa Matías Fernández Fernández, domiciliada Plaza Gabriela Mistral, 11, 4, 3.º A, de Armunia (León), por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88, de 7 de abril (BOE 15.4.88), en relación con el artículo 100.1 del RDL 1/94 de 20 de junio (BOE 29.6.94), imponiéndose una sanción de veinte mil pesetas (20.000 pesetas).

—Acta ISS número 2.484/95. Expte. 306/96, a la empresa Miguel Díaz Cabanas, domiciliada en Capitán Cortés, 4, de León, por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88, de 7 de abril (BOE 15.4.88), en relación con los artículos 15, 19, 26, 103, 104 y 106 del RDL 1/94 de 20 de junio (BOE 29.6.94), imponiéndose una sanción de sesenta mil pesetas (60.000 pesetas).

—Acta ISS número 2.487/95. Expte. 307/96, a la empresa Pix Servicio Fototecnico, S.A., domiciliada en calle Moisés de León, 4, de León, por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88, de 7 de abril (BOE 15.4.88), en relación con los artículos 15, 19, 26, 103, 104 y 106 del RDL 1/94 de 20 de junio (BOE 29.6.94), imponiéndose una sanción trescientas mil pesetas (300.000 pesetas).

—Acta ISS número 2.488/95. Expte. 308/95, a la empresa Pix Servicio Fototecnico, S.A., domiciliada en calle Moisés de León, 4, de León, por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88, de 7 de abril (BOE 15.4.88), en relación con los artículos 15, 19, 26, 103, 104 y 106 del RDL 1/94 de 20 de junio (BOE 29.6.94), imponiéndose una sanción ciento veinte mil pesetas (120.000 pesetas).

—Acta ISS número 2.534/95. Expte. 309/96, a la empresa Frutas Bello Bierzo, S.A.L., domiciliada en avenida El Castillo, 157, de Ponferrada (León), por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88, de 7 de abril (BOE 15.4.88), en relación con los artículos 15, 19, 26, 103, 104 y 106 del RDL 1/94 de 20 de junio (BOE 29.6.94), imponiéndose una sanción de setenta y cinco mil pesetas (75.000 pesetas).

—Acta ISS número 2.546/95. Expte. 310/96, a la empresa Antracitas de Lillo, S.L., domiciliada en calle Gómez Núñez, 26, 1, de Ponferrada (León), por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88, de 7 de abril (BOE 15.4.88), en relación con los artículos 103, 104 y 106 del RDL 1/94 de 20 de junio (BOE 29.6.94), imponiéndose una sanción de ciento cincuenta mil pesetas (150.000 pesetas).

—Acta ISS número 2.565/95. Expte. 314/96, a la empresa Grupo Industrial y Constructor, S.A., domiciliada en calle Burgo Nuevo, 17, de León, por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88, de 7 de abril (BOE 15.4.88), en relación con los artículos 15, 19, 103, 104 y 106 del RDL 1/94 de 20 de junio (BOE 29.6.94), imponiéndose una sanción de setenta y cinco mil pesetas (75.000 pesetas).

—Acta ISS número 2.570/95. Expte. 315/96, a la empresa Contratas Da S. y Silva, S.L., domiciliada en Nicolás de Brujas, 3, de Ponferrada (León), por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88, de 7 de abril (BOE 15.4.88), en relación con los artículos 67, 68 y 70 del Decreto 2065/74 de 30 de mayo (BOE 20 y



22.74), imponiéndose una sanción de doscientas mil pesetas (200.000 pesetas).

—Acta ISS número 2.678/95. Expte. 320/96, a la empresa Saneamientos Dial, S.L., domiciliada en Riego de Ambrós, 24, 3.º A, de Ponferrada (León), por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88, de 7 de abril (BOE 15.4.88), en relación con los artículos 15, 19, 26, 103, 104 y 106 del RDL 1/94 de 20 de junio (BOE 29.6.94), imponiéndose una sanción de cincuenta y una mil pesetas (51.000 pesetas).

—Acta ISS número 2.704/95. Expte. 327/96, a la empresa Chalets de León, S.L., domiciliada en Camino de la Cruz, 40, de Trobajo del Camino (León), por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88, de 7 de abril (BOE 15.4.88), en relación con los artículos 15, 19, 103, 104 y 106 del RDL 1/94 de 20 de junio (BOE 29.6.94), imponiéndose una sanción de cincuenta y una mil pesetas (51.000 pesetas).

—Acta ISS número 2.742/95. Expte. 330/96, a la empresa M.ª Flor Velasco Alvarez, domiciliada en calle Conde Rebolledo, 13, de León, por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88, de 7 de abril (BOE 15.4.88), en relación con los artículos 15, 19, 26, 103, 104 y 106 del RDL 1/94 de 20 de junio (BOE 29.6.94), imponiéndose una sanción de doscientas cincuenta mil pesetas (250.000 pesetas).

—Acta ISS número 2.779/95. Expte. 332/96, a la empresa Promociones Biergal, S.L., domiciliada en Matarrosa del Sil, Toreno (León), por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88, de 7 de abril (BOE 15.4.88), en relación con los artículos 15, 19, 103, 104 y 106 del RDL 1/94 de 20 de junio (BOE 29.6.94), imponiéndose una sanción de cincuenta y una mil pesetas (51.000 pesetas).

—Acta ISS número 2.869/95. Expte. 334/96, a la empresa Carmen Barrios Alonso, domiciliada en calle Gran Capitán, 15, de Trobajo del Camino (León), por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88, de 7 de abril (BOE 15.4.88), en relación con los artículos 15, 19, 26, 103, 104 y 106 del RDL 1/94 de 20 de junio (BOE 29.6.94), imponiéndose una sanción de setenta mil pesetas (70.000 pesetas).

—Acta ISS número 2.938/95. Expte. 335/96, a la empresa Electricidad Goyanes, S.L., domiciliada en avenida de La Plata, 22, de Ponferrada (León), por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88, de 7 de abril (BOE 15.4.88), en relación con los artículos 15, 19, 26, 103, 104 y 106 del RDL 1/94 de 20 de junio (BOE 29.6.94), imponiéndose una sanción de doscientas mil pesetas (200.000 pesetas).

—Acta ISS número 2.966/95. Expte. 337/96, a la empresa Asturleonesa de Seguridad, S.A., domiciliada en calle Obispo Inocencio Rodríguez, 41, de Armunia (León), por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88, de 7 de abril (BOE 15.4.88), en relación con los artículos 100, 103, 104 y 106 del RDL 1/94 de 20 de junio (BOE 29.6.94), imponiéndose una sanción de cincuenta y una mil pesetas (51.000 pesetas).

—Acta ISS número 2.967/95. Expte. 338/96, a la empresa Asturleonesa de Seguridad, S.A., domiciliada en calle Obispo Inocencio Rodríguez, 41, de Armunia (León), por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88, de 7 de abril (BOE 15.4.88), en relación con los artículos 100, 103, 104 y 106 del RDL 1/94 de 20 de junio (BOE 29.6.94), imponiéndose una sanción de cincuenta y una mil pesetas (51.000 pesetas).

—Acta ISS número 2.968/95. Expte. 339/96, a la empresa Asturleonesa de Seguridad, S.A., domiciliada en calle Obispo Inocencio Rodríguez, 41, de Armunia (León), por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88, de 7 de abril (BOE 15.4.88), en relación con los artículos 100, 103, 104 y 106 del RDL 1/94 de 20 de junio (BOE 29.6.94), imponiéndose una sanción de cincuenta y una mil pesetas (51.000 pesetas).

—Acta ISS número 2.969/95. Expte. 340/96, a la empresa Asturleonesa de Seguridad, S.A., domiciliada en calle Obispo Inocencio Rodríguez, 41, de Armunia (León), por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88, de 7 de abril (BOE 15.4.88), en rela-

ción con los artículos 100, 103, 104 y 106 del RDL 1/94 de 20 de junio (BOE 29.6.94), imponiéndose una sanción de cincuenta y una mil pesetas (51.000 pesetas).

—Acta ISS número 2.975/95. Expte. 341/96, a la empresa Tomás Mateos Pérez, domiciliada en calle Queipo de Llano, s/n, de Santa María del Páramo (León), por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88, de 7 de abril (BOE 15.4.88), en relación con los artículos 15, 19, 26, 103, 104 y 106 del RDL 1/94 de 20 de junio (BOE 29.6.94), imponiéndose una sanción de cincuenta y una mil pesetas (51.000 pesetas).

—Acta ISS número 2.980/95. Expte. 342/96, a la empresa Transportes San Marcos, S.A., domiciliada en calle San Roque, 13, de Villacedré (León), por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88, de 7 de abril (BOE 15.4.88), en relación con los artículos 15, 19, 26, 103, 104 y 106 del RDL 1/94 de 20 de junio (BOE 29.6.94), imponiéndose una sanción de doscientas cincuenta mil pesetas (250.000 pesetas).

—Acta ISS número 2.988/95. Expte. 343/96, a la empresa Pulimentos La Suiza, S.L., domiciliada en Cardenal Cisneros, 16, de León, por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88, de 7 de abril (BOE 15.4.88), en relación con los artículos 15, 19, 103, 104 y 106 del RDL 1/94 de 20 de junio (BOE 29.6.94), imponiéndose una sanción de cincuenta y una mil pesetas (51.000 pesetas).

—Acta ISS número 2.990/95. Expte. 344/96, a la empresa Pavimentos y Limpiezas, S.A., domiciliada en 1.ª travesía Peregrinos, 4, de León, por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88, de 7 de abril (BOE 15.4.88), en relación con los artículos 15, 19, 103, 104 y 106 del RDL 1/94 de 20 de junio (BOE 29.6.94), imponiéndose una sanción de cincuenta y una mil pesetas (51.000 pesetas).

—Acta ISS número 2.991/95. Expte. 345/96, a la empresa Limpiezas Técnicas del Noroeste, S.L., domiciliada en calle Cardenal Cisneros, 16, de León, por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88, de 7 de abril (BOE 15.4.88), en relación con los artículos 15, 19, 103, 104 y 106 del RDL 1/94 de 20 de junio (BOE 29.6.94), imponiéndose una sanción de ciento cincuenta mil pesetas (150.000 pesetas).

—Acta ISS número 2.992/95. Expte. 346/96, a la empresa Auto León, S.L., domiciliada en calle Relojero Losada, 27, de León, por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88, de 7 de abril (BOE 15.4.88), en relación con los artículos 15, 19, 103, 104 y 106 del RDL 1/94 de 20 de junio (BOE 29.6.94), imponiéndose una sanción de cincuenta y una mil pesetas (51.000 pesetas).

—Acta ISS número 2.996/95. Expte. 347/96, a la empresa Servicios Integrales Varios, S.L., domiciliada en calle Doctor Maraño, 3, de Ponferrada (León), por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88, de 7 de abril (BOE 15.4.88), en relación con los artículos 15, 19, 103, 104 y 106 del RDL 1/94 de 20 de junio (BOE 29.6.94), imponiéndose una sanción de ciento cincuenta mil pesetas (150.000 pesetas).

—Acta ISS número 2.998/95. Expte. 348/96, a la empresa Construcciones Almazara, S.L., domiciliada en Fueros de León, de Ponferrada (León), por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88, de 7 de abril (BOE 15.4.88), en relación con los artículos 15, 19, 103, 104 y 106 del RDL 1/94 de 20 de junio (BOE 29.6.94), imponiéndose una sanción de setenta y cinco mil pesetas (75.000 pesetas).

—Acta ISS número 3.022/95. Expte. 349/96, a la empresa Feycasa, S.L., domiciliada en paseo Condesa de Sagasta, 30, de León, por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88, de 7 de abril (BOE 15.4.88), en relación con los artículos 15, 19, 103, 104 y 106 del RDL 1/94 de 20 de junio (BOE 29.6.94), imponiéndose una sanción de cincuenta y una mil pesetas (51.000 pesetas).

—Acta ISS número 3.025/95. Expte. 350/96, a la empresa Decoraciones Fleming, S.L., domiciliada en Obispo Alvarez Miranda, 14, de León, por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88, de 7 de abril (BOE 15.4.88), en relación con los artículos 15, 19, 103, 104 y 106 del RDL 1/94 de 20 de junio (BOE

29.6.94), imponiéndose una sanción de ciento cincuenta mil pesetas (150.000 pesetas).

—Acta ISS número 2.517/95. Expte. 352/96, a la empresa Ancarle, S.L., domiciliada en Ctra. Matallana Valmadrigal, de Castrotierra (León), por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88, de 7 de abril (BOE 15.4.88), en relación con los artículos 15, 19, 26, 103, 104 y 106 del RDL 1/94 de 20 de junio (BOE 29.6.94), imponiéndose una sanción de cincuenta y una mil pesetas (51.000 pesetas).

—Acta ISS número 2.581/95. Expte. 353/96, a la empresa Extra Mineras Joquinsa, S.L., domiciliada en avenida Galicia, 107, de Ponferrada (León), por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88, de 7 de abril (BOE 15.4.88), en relación con los artículos 67, 68 y 70 del Dcto. 2065/74, de 30 de mayo (BOE 20 y 22.7.74), imponiéndose una sanción de cien mil pesetas (100.000 pesetas).

Haciéndoles saber el derecho que les asiste para presentar recurso ordinario ante el señor Subdirector General de Asistencia Técnico Jurídica, de la Seguridad Social, en el término de un mes, contado desde el día siguiente a su notificación.

Para que sirva de notificación en forma a las empresas antes citadas y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido el presente en León a 22 de marzo de 1996.—Manuel Angel González Colina.

3135

36.250 ptas.

## Administración Municipal

### Ayuntamientos

#### LEON

En sesión ordinaria celebrada por el Pleno municipal, el 3 de mayo de 1996, se acordó la rectificación del error habido en el pliego de cláusulas económico-administrativas particulares rector de la contratación, por procedimiento abierto, y por concurso, de las obras comprendidas en el proyecto de ordenación y urbanización de la peatonalización del entorno de la Catedral de León, y en el Estudio de Higiene y Seguridad, error que afecta a la clasificación a exigir a los licitadores, rectificándose, en concreto, la categoría que ha de exigirse en el Grupo G, Subgrupo 5, ya que se había hecho constar como exigible la categoría e, cuando la categoría exigible en dicho Grupo y Subgrupo, ha de ser la a.

Lo que se hace público, abriéndose un periodo de ocho días hábiles para la presentación de reclamaciones en el Registro General contra el mencionado acuerdo plenario de rectificación del pliego, abriéndose, simultáneamente, nueva convocatoria de licitación en este concurso, a fin de que puedan concurrir a la misma las personas físicas o jurídicas interesadas, fijándose el plazo de presentación de proposiciones en 26 días naturales, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León, finalizando dicho plazo a las trece horas del último día hábil resultante.

Las condiciones básicas a que se ajustará la contratación son las señaladas en el anterior anuncio de convocatoria publicado en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León, número 91, de 20 de abril de 1996, con la única salvedad derivada de la rectificación del error anteriormente mencionado, en el sentido de que, en el Grupo G, Subgrupo 5, la categoría exigible a los licitadores será la a, no la e.

León, 10 de mayo de 1996.—El Alcalde, Julio César Rodrigo de Santiago.

4932

3.875 ptas.

#### PROVIDENCIA Y ANUNCIO DE SUBASTA DE BIENES INMUEBLES

Rafael Ruiz Alonso, Recaudador Agente Ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de León.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio que se instruye en esta Recaudación de mi cargo contra García Lubén, S.A., con CIF A-24007924, por débitos por el concepto de Impuesto sobre Bienes Inmuebles, ejercicios 1992 a 1995, inclusivos, siendo el importe por principal de 210.662 pesetas, 42.132 pesetas del recargo del veinte por ciento, y 200.000 pesetas, presupuestadas para gastos, costas e intereses de demora, a resultados, lo que hace un total conjunto de 452.794 pesetas por el señor Tesorero Municipal con fecha 6 de mayo de 1996, se ha dictado la siguiente:

“Providencia: Acordada la enajenación mediante subasta del bien inmueble embargado con fecha 22 de febrero de 1995, propiedad de García Lubén, S.A., en procedimiento ejecutivo de apremio administrativo seguido por la Recaudación Municipal del Excmo. Ayuntamiento de León, de conformidad con lo prevenido en el artículo 146.1 del RD 1.684/1990, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, procédase a la celebración del acto de subasta, señalándose al efecto el día 6 de junio de 1996, a las once horas, en las dependencias del Cuartel de la Policía Local, ubicadas en el antiguo edificio del Colegio de Huérfanos Ferroviarios, sito en el Paseo del Parque, s/n, debiendo observarse en su trámite y realización las prescripciones establecidas en los artículos 147 y 148 del citado Reglamento.

El bien objeto de subasta con indicación del tipo señalado, es el siguiente:

Lote único: Urbana.—Finca sesenta y ocho. Local de oficinas sito en la planta alta tercera sobre la baja, de la casa sita en León y su calle Alfonso V, números dos, cuatro y seis. Es el de la izquierda del rellano según se desembarca de la escalera correspondiente al portal número dos, por donde tiene su entrada. Carece de distribución interior. Su superficie construida es de ciento cincuenta metros y ocho decímetros cuadrados. Tiene, además, entrada por la escalera del fondo del portal dos, y mirando a la puerta de entrada, linda: frente, rellano de esta última escalera; derecha, con patio común es esta finca y la colindante de Ordoño II, ocho; izquierda, con patio de luces y locales sesenta y siete de esta escalera y sesenta y ocho del portal cuatro; y fondo, con edificio Banco de Fomento. Se le asigna una cuota de participación de un entero y seiscientos sesenta diezmilésimas por ciento (1,0660%).

Inscrita en el Registro de la Propiedad número uno de León, a favor de García Lubén, S.A., al tomo 2.384, libro 42 de la sección 1.ª-A, finca número 1.920, folio 121, inscripción 2.ª.

Valor pericial y tipo de subasta: 18.000.000 de pesetas.

Notifíquese esta providencia al deudor, y a los acreedores hipotecarios, si los hubiere, y anúnciese en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA y en los tablones de anuncios del Ayuntamiento y Recaudación”.

En cumplimiento de la anterior providencia, se expide el presente anuncio y se advierte a la sociedad deudora y a las personas que deseen tomar parte en la subasta, lo siguiente:

1.º—Que el bien a enajenar, valoración y tipo de subasta, son los indicados en la anterior providencia.

2.º—Que la subasta se celebrará el día 6 de junio de 1996, a las 11 horas, en el Cuartel de la Policía Local, sito en el Paseo del Parque, s/n.

3.º—No se admitirán posturas inferiores al tipo de subasta, debiendo ajustarse las posturas sucesivas a tramos de 30.000 pesetas.

4.º—Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta depósito de garantía, que será, al menos, del 20 por 100 del tipo de aquélla, en metálico o cheque conformado a favor del Excmo. Ayuntamiento de León, depósito que se ingresará en

firme en la Tesorería Municipal si el adjudicatario satisface el precio de remate, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurrirá por los mayores perjuicios que sobre el importe del depósito origine la ineffectividad de la adjudicación.

5.º—Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

6.º—Que los licitadores, podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde el anuncio de la subasta, hasta una hora antes de comenzar ésta. Dichas ofertas, que tendrán el carácter de máximas, serán registradas en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de León, y deberán ir acompañadas de cheque conformado a favor del Excmo. Ayuntamiento de León, por el importe del depósito. Los licitadores, en sobre cerrado, podrán participar personalmente en la licitación, con posturas superiores a las del sobre.

7.º—La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación, si se hace el pago de los débitos, recargo, intereses y costas del procedimiento.

8.º—Que si el referido bien quedase sin adjudicar, la Mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa, que se llevará a cabo dentro del plazo de seis meses.

No obstante, en el mismo acto de la primera licitación, previa deliberación, la Mesa podrá acordar que se celebre una segunda licitación, lo que se anunciará de forma inmediata, admitiéndose proposiciones que cubran el nuevo tipo, que será del 75 por 100 del tipo de subasta en primera licitación.

9.º—No se conocen cargas anteriores y preferentes.

10.º—Que los licitadores se conformarán con el título de propiedad del inmueble obrante en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquél en la Oficina de Recaudación del Excmo. Ayuntamiento de León, donde podrá ser examinado hasta el día anterior a la subasta.

11.º—El Ayuntamiento de León se reserva el derecho a pedir la adjudicación, si éste no es objeto de adjudicación, conforme a lo dispuesto en el artículo 158 del Reglamento General de Recaudación.

12.º—Finalmente, se advierte a los acreedores hipotecarios y pignoratícios, forasteros o desconocidos, si los hubiese, que se tendrán por notificados con plena virtualidad legal por medio del presente anuncio de subasta.

Contra el presente acto administrativo podrá interponer recurso ordinario ante el Ilmo. señor Alcalde en el plazo de un mes. Transcurridos tres meses sin que reciba notificación de resolución, se entenderá desestimado el recurso interpuesto, y podrá solicitar la certificación de actos presuntos que regula el artículo 44 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, a efectos de la interposición del recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, Sala de lo Contencioso Administrativo de Valladolid, en el plazo de un año, que señala el artículo 58 de la Ley de Jurisdicción Contencioso Administrativa, de 27 de noviembre de 1956, comunicándolo previamente a este Excmo. Ayuntamiento (Art. 110.3 de la Ley 30/1992). Podrá, no obstante, interponer el recurso que estime pertinente.

León, 9 de mayo de 1996.—El Recaudador (ilegible).

4832

15.375 ptas.

\*\*\*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, de la Comunidad de Castilla y León, se hace público, por término de quince días, a efectos de reclamaciones, que en este Ayuntamiento se tramita expediente de concesión de licencia de actividad para las siguientes actividades:

—A doña Ana Isabel San Millán Mallo, para limpieza en seco en calle Villa Benavente, 19. Expte. número 553/95 V.O.

León, 25 de abril de 1996.—El Alcalde, Mario Amilivia González.

4642

1.375 ptas.

#### PONFERRADA

Habiendo solicitado la devolución de fianza definitiva Norte Industrial, S.A., adjudicatario de las obras de "Señalización horizontal 1994", por la presente se somete a información pública por plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante el cual se podrán presentar reclamaciones en las oficinas de la Secretaría Municipal, quienes creyeren tener algún derecho exigible por razón del contrato garantizado.

Ponferrada, 2 de mayo de 1996.—El Alcalde, Ismael Alvarez Rodríguez.

4677

1.375 ptas.

#### VALDEMORA

Elaborada por la Administración Tributaria del Estado la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas, cerrada al 31 de diciembre de 1995, se expone al público por un plazo de quince días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, en las dependencias municipales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del Real Decreto 243/1995, de 17 de febrero.

La inclusión de un sujeto pasivo en la matrícula, así como su exclusión o la alteración de cualquiera de los datos a que se refiere el apartado 2 del artículo 2 del Real Decreto 243/95, constituyen actos administrativos contra los que cabe interponer:

—Recurso de reposición, potestativo ante el Ilmo. señor Delegado de la Agencia Tributaria (Delegación de León), en el plazo de quince días, a contar desde el inmediato siguiente al del término del periodo de exposición pública de la matrícula, o reclamación económico administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Regional (Secretaría Delegada de León), en el mismo plazo.

La interposición del recurso de reposición o reclamación económico-administrativa contra los actos citados no suspenderá la ejecución de los actos liquidatorios subsiguientes, salvo que así lo acuerde expresamente el órgano administrativo o el Tribunal Económico-Administrativo Regional, de conformidad con el artículo 111 de la Ley 30/92.

Valdemora, 9 de abril de 1996.—El Alcalde, Juan Manuel González Ceruelos.

4621

906 ptas.

#### LAGUNA DALGA

El Pleno que presido, en sesión ordinaria de fecha 26 de abril de 1996, adjudicó el contrato de edificio de servicios múltiples en San Pedro de las Dueñas, a la empresa Vicente Balsera Benítez, en el precio de 7.400.000 pesetas.

Lo que por medio del presente se da publicidad a dicha adjudicación, para cumplimiento de lo establecido en el artículo 94.2 de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.

Laguna Dalga, 27 de abril de 1996.—El Alcalde (ilegible).

4622

343 ptas.

## PALACIOS DE LA VALDUERNA

Aprobado el Padrón del Impuesto de Vehículos de tracción mecánica para el ejercicio de 1996, queda expuesto en las oficinas municipales, por espacio de quince días, a efectos de examen y posibles reclamaciones.

Palacios de la Valduerna, 30 de abril de 1996.—El Alcalde, Felipe Pérez Pollán.

4667

219 ptas.

## LA BAÑEZA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de Actividades Clasificadas de la Comunidad de Castilla y León, se hace público, por término de quince días, a efectos de reclamaciones, que en este Ayuntamiento se tramita expediente de concesión de licencia para la siguiente actividad:

A Angel Frade Flórez para la instalación de fabricación de piedra artificial, terrazos y derivados de la piedra y el cemento en San Mamés de la Vega, de esta ciudad.

La Bañeza, 29 de abril de 1996.—El Alcalde (ilegible).

4668

1.250 ptas.

\* \* \*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de Actividades Clasificadas de la Comunidad de Castilla y León, se hace público, por término de quince días, a efectos de reclamaciones, que en este Ayuntamiento se tramita expediente de concesión de licencia para la siguiente actividad:

A Francisco José Martínez Ferrero para la instalación de taller de marmolería y preparación de piedra natural, en la calle General Mola, 49, de esta ciudad.

La Bañeza, 29 de abril de 1996.—El Alcalde (ilegible).

4669

1.250 ptas.

\* \* \*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de Actividades Clasificadas de la Comunidad de Castilla y León, se hace público, por término de quince días, a efectos de reclamaciones, que en este Ayuntamiento se tramita expediente de concesión de licencia para la siguiente actividad:

A Transportes Vadetrans, S.A., para la instalación de taller mecánico, en la Ctra. Madrid-Coruña, p.k. 300 de esta ciudad.

La Bañeza, 29 de abril de 1996.—El Alcalde (ilegible).

4670

1.250 ptas.

## PALACIOS DEL SIL

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 25 de abril de 1996, aprobó el proyecto de las obras "Renovación alumbrado público en Palacios del Sil, 1.ª fase", quedan de manifiesto al público, en Secretaría Municipal, por espacio de quince días a efectos de examen y reclamaciones.

Palacios del Sil, 2 de mayo de 1996.—El Alcalde Presidente, Orlando López Martínez.

\* \* \*

Resolución del Ayuntamiento de Palacios del Sil, por la que se anuncia la contratación del suministro de un vehículo todo terreno por procedimiento abierto y conforme el siguiente contenido:

I.—Objeto del contrato.—Es objeto del contrato el suministro de un vehículo todo terreno.

II.—Tipo de licitación: 3.500.000 pesetas.

III.—Pago. El pago del precio de adjudicación se hará efectivo con cargo a la partida del presupuesto en vigor.

IV.—Publicidad de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas. Estará de manifiesto todos los días hábiles en las oficinas municipales, de 9 a 14 horas.

V.—Garantía provisional. Será el 2% del tipo de licitación.

VI.—Exposición del pliego de cláusulas administrativas particulares. Durante los ocho primeros días hábiles, siguientes a la publicación de este anuncio, suspendiéndose la licitación en caso de impugnación.

VII.—Garantía definitiva. El 4% del presupuesto total del contrato.

VIII.—Presentación de proposiciones. Durante los 26 días naturales siguientes a la publicación del anuncio de licitación.

IX.—Apertura de proposiciones. Tendrá lugar a las 13 horas del quinto día hábil siguiente a la conclusión del plazo para presentación de proposiciones.

X.—Modelo de proposición. El recogido en la cláusula 8.ª del pliego de cláusulas.

Palacios del Sil, 2 de mayo de 1996.—El Alcalde Presidente, Orlando López Martínez.

4671

4.000 ptas.

## VILLAORNATE Y CASTRO

Por don Antonio Sánchez Gómez, con DNI número 9.671.661-T, se ha solicitado la devolución de la fianza constituida en garantía del contrato de ejecución de las obras de "Consultorio médico y salón de concejo en Castrofuerte", lo que se expone al público por un periodo de quince días, a efectos de examen y reclamaciones que podrán formularse en las oficinas municipales.

Villaornate, 29 de abril de 1996.—El Alcalde (ilegible).

4673

1.125 ptas.

## VEGAS DEL CONDADO

No habiendo sido posible notificar a los interesados desconocidos o de ignorado paradero, a los efectos previstos en el artículo 594 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992, se procede a notificar el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 6 de febrero de 1996, por medio del presente anuncio a los siguientes titulares de bienes y derechos afectados por la expropiación, y que son los siguientes:

Propietario	Polígono	Parcela	superficie (Metr. cuadrados)
16.—Santos Villa de la Moral	77	27	39
21.—Leonisa Carcedo Robles	77	32	36
22.—Santos Villa de la Moral	77	33	32
45.—Eutiquio Alvarez Villafañe	103	24	49
55.—No figura	103	11	28
91.—No figura	103	192	29
103.—No figura	78	2	140
104.—Herederos de Jesús López López	78	3	88
149.—Eutiquio Alvarez Villafañe	78	83	69
153.—Desconocido	102	506	68
180.—No figura	102	276	29

Acuerdo de aprobación definitiva del proyecto de pavimentación del camino vecinal de San Cipriano del Condado a Villafuella del Porma. Iniciación de expediente de expropiación forzosa.

Por el señor Alcalde se informa al Pleno que el correspondiente proyecto de "Pavimentación del camino vecinal de San Cipriano del Condado a Villafruela del Porma, se aprobó inicialmente con fecha 7 de abril de 1995, habiéndose aprobado su modificación, sólo en lo relativo al anejo número 1 de la relación concreta e individualizada de los propietarios con fecha 29 de diciembre de 1995, habiendo permanecido expuesto al público en estas dependencias municipales por término de quince días hábiles, siguientes a la publicación de los anuncios de fecha 6 de mayo de 1995, número 103, y de fecha 10 de enero de 1996, número 7, a los efectos de examen y reclamaciones, no habiéndose formulado durante el período de exposición reclamación o reparo alguno.

Tras debatir la cuestión el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad acuerda:

1.-Elevar a definitiva la aprobación inicial del "Proyecto de pavimentación del Camino Vecinal de San Cipriano del Condado a Villafruela del Porma".

2.-Considerar de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 17.2 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y 11 a) de su Reglamento, de 26 de abril de 1957, que la aprobación definitiva del proyecto lleva implícita la declaración de utilidad pública y necesidad de ocupación de los inmuebles cuya relación concreta e individualizada se describe en dicho proyecto técnico y que igualmente se aprueba en este acto:

Propietario. Polígono. Parcela. Superficie (metros cuadrados).

Se relacionan un total de 206 propietarios afectados.

3.-Considerar como Administración expropiante y beneficiaria a este Ayuntamiento de Vegas del Condado.

4.-Solicitar a la Junta de Castilla y León, la declaración de urgente ocupación de los bienes afectados por la expropiación, prevista en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y autorizar al señor Alcalde del Ayuntamiento, don Moisés García Jalón, para la resolución y tramitación del proceso expropiatorio en lo que sea de su competencia.

5.-Aprobar la memoria explicativa y justificativa de la urgente ocupación de los terrenos debido a la imperiosa necesidad en que se realice la obra por estar incluida en el Plan Sectorial de la Red Viaria Local y poder ahorrar tiempo, kilómetros y accidentes a los vecinos de las localidades afectadas y a los de las localidades colindantes.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 221 del R.D.L. 1/992, de 26 de junio, y artículos 17 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa y concordantes de su reglamento, dicha relación se expone al público en la Secretaría Municipal durante el plazo de 15 días contados a partir del siguiente a aquél en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a fin de que los interesados puedan aportar cuantos datos permitan la rectificación de los posibles errores que se estimen cometidos en la relación de bienes o derechos a expropiar y oponerse a la ocupación o disposición de los bienes o derechos por razones de forma y fondo que han de fundamentar motivadamente. Asimismo, durante el expresado plazo, pueden formular alegaciones sobre la procedencia de la ocupación o disposición de los bienes y su estado material o legal.

A los solos efectos de subsanación de errores en la descripción material y legal de los bienes, cualquier persona natural o jurídica, podrá comparecer alegando cuantos antecedentes o referencias estime pertinentes.

Vegas del Condado, 2 de mayo de 1996.-El Alcalde, Moisés García Jalón.

\* \* \*

Formulada y rendida la Cuenta General del Presupuesto de esta Entidad Local, correspondiente al ejercicio de 1994, se expone al público, junto con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas por espacio de quince días durante

los cuales y ocho días más, los interesados pueden presentar las reclamaciones, reparos y observaciones que estimen convenientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Vegas del Condado, 2 de mayo de 1996.-El Alcalde, Moisés García Jalón.

4674

3.063 ptas.

#### FABERO

La Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 10 de abril de 1996, aprobó el padrón de agua, basura y alcantarillado, correspondiente al 4.º trimestre de 1995.

Mediante el presente anuncio se notifican colectivamente las liquidaciones individuales de dicho padrón, de acuerdo con el artículo 124.3 de la Ley General Tributaria, pudiendo interponer los interesados, los siguientes recursos:

a) Reposición ante la propia Comisión de Gobierno, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, entendiéndose desestimado si transcurre otro mes desde su presentación, sin que se le notifique resolución alguna.

b) Contencioso-administrativo, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses desde la notificación del recurso de reposición, si es expresa y en el plazo de un año desde la interposición del recurso de reposición, si el Ayuntamiento no resuelve expresamente.

c) Podrán los interesados interponer cualquier otro recurso que estimen conveniente a su derecho.

Fabero, 30 de abril de 1996.-El Alcalde (ilegible).

4675

688 ptas.

#### ONZONILLA

Por Reneyca, S.L., se solicita licencia municipal para el ejercicio de una actividad dedicada a almacenaje, selección y reparación de palets usados de madera, en este término municipal.

Por lo que a tenor de lo establecido en la Ley de Actividades Clasificadas de la Junta de Castilla y León, se hace público, para que todo aquél que pudiera resultar afectado de algún modo por dicha actividad, pueda ejercer el derecho a formular las alegaciones u observaciones que consideren oportunas en el plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Onzonilla, 2 de mayo de 1996.-El Alcalde (ilegible).

4676

1.500 ptas.

#### ASTORGA

Por la presente se hace público por término de 15 días a efectos de reclamaciones, que en este Ayuntamiento se tramita expediente de concesión de licencia para la siguiente actividad:

Bar. Calle García Prieto, 7.

Solicitada por don Vicente Cabezas Martínez.

Astorga, 25 de abril de 1996.-El Alcalde (ilegible).

4678

1.000 ptas.

#### CORBILLOS DE LOS OTEROS

Expuesto al público por tiempo reglamentario el Presupuesto General de este Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio de 1996, sin reclamaciones, se eleva a definitiva la aprobación inicial

acordada en sesión del día 5 de marzo, con el siguiente resumen a nivel de capítulos:

GASTOS	
	<u>Pesetas</u>
1.-Gastos de personal	4.292.998
2.-Gastos de bienes corrientes y servicios	4.800.000
3.-Gastos financieros	200.000
6.-Inversiones reales	29.487.202
9.-Pasivos financieros	172.888
Total gastos	38.953.088
INGRESOS	
	<u>Pesetas</u>
1.-Impuestos directos	6.350.000
2.-Impuestos indirectos	175.000
3.-Tasas y otros ingresos	12.816.838
4.-Transferencias corrientes	6.000.000
5.-Ingresos patrimoniales	464.000
7.-Transferencias de capital	13.147.250
Total ingresos	38.953.088

#### Plantilla de personal

1.-Funcionario. Secretario-Interventor grupo B.

1.-Laboral. Operario de Servicios Múltiples, a tiempo parcial, temporal a extinguir.

1.-Laboral, Operario de Servicios Múltiples a tiempo parcial por tiempo indefinido.

Corbillos de los Oteros, 25 de abril de 1996.-El Alcalde (ilegible).

4683 875 ptas.

\* \* \*

Se pone en conocimiento de todos los titulares de vehículos gravados con el Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica y del precio público por rodaje y arrastre, que se ha señalado como periodo voluntario de cobranza, los días comprendidos entre el 13 de mayo al 13 de julio de 1996, ambos inclusive.

Para quienes no tengan domiciliado el recibo por Banco, se establece como único lugar de Oficina de Recaudación el Ayuntamiento, en horario de 10 a 14 horas los martes y jueves.

Transcurrido dicho plazo, se procederá a su cobro por la vía de apremio con los gastos, recargos e intereses correspondientes.

Corbillos de los Oteros, 25 de abril de 1996.-El Alcalde (ilegible).

4684 406 ptas.

## BOCA DE HUERGANO

### SUBASTA DE OBRAS

Aprobado por el Ayuntamiento, en sesión extraordinaria de 6 de mayo de 1996, el Expte. para la contratación, por tramitación urgente, y el pliego de condiciones económico-administrativas que regirán la adjudicación de las obras de "Consolidación y Reforma del Puente Grande, en Portilla de la Reina", mediante el sistema de subasta y por el procedimiento abierto, se expone al público por espacio de 8 días, a efectos de examen y reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia subasta, por el procedimiento abierto, si bien la licitación se aplazará por el tiempo necesario en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones, con arreglo a las siguientes cláusulas:

-Objeto: La ejecución de la obra de "Consolidación y reforma del Puente Grande, en Portilla de la Reina".

-Tipo de licitación: 6.320.000 pesetas (IVA incluido), mejorado a la baja. Los honorarios de la dirección facultativa de la obra serán por cuenta del contratista.

-Plazo de ejecución: 4 meses.

-Fianzas: Provisional, 126.400 pesetas; y definitiva, el 4% del precio de adjudicación.

-Exposición del Expte.: En las Oficinas Municipales, de 10 a 14 horas.

-Presentación de proposiciones y documentación: Los licitadores presentarán sus proposiciones en la Secretaría Municipal, de 10 a 14 horas, y en el plazo de 13 días naturales siguientes a la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, en dos sobres cerrados, A y B.

El sobre A, con el título "Documentación General", contendrá:

1.-Copia compulsada DNI, NIF del licitador y escritura de constitución de la sociedad y poder de representación, en su caso.

2.-Acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica, a través de cualquiera de los documentos previstos en los artículos 16 y 17 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.

3.-Declaración jurada de no estar incluido en las prohibiciones establecidas en la citada Ley, y documentos acreditativos de estar al corriente de pago en las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

4.-Resguardo acreditativo de la fianza provisional.

El sobre B, con el título "Proposición económica", ajustada al siguiente modelo:

Don ....., con domicilio en ....., calle ..... número....., provisto del DNI/NIF número....., en nombre de.....; enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA número....., de fecha..... y de las demás condiciones que se exigen para la ejecución por subasta, en procedimiento abierto, de la obra de "Consolidación y reforma del Puente Grande, en Portilla de la Reina", se comprometo a su realización, con sujeción estricta al proyecto y pliego de condiciones económico-administrativas, por la cantidad de pesetas (en cifra y letra).

Lugar, fecha y firma.

-Apertura de pliegos: A las 13,30 horas del día hábil siguiente a aquél en que finalice el plazo para la presentación de las proposiciones, el Salón de Sesiones del Ayuntamiento.

Boca de Huérgano, 6 de mayo de 1996.-El Alcalde, Angel Alonso Canal.

\* \* \*

El Pleno del Ayuntamiento de Boca de Huérgano, en sesión extraordinaria celebrada el 6 de mayo de 1996, aprobó el proyecto de "Consolidación y Reforma del Puente Grande en Portilla de la Reina", con un presupuesto de ejecución por contrata de 6.320.000 pesetas, redactado por el Arquitecto don Félix Compadre Díez.

Lo que se hace público, durante el plazo de 15 días, a efectos de examen y reclamaciones.

Boca de Huérgano, 6 de mayo de 1996.-El Alcalde, Angel Alonso Canal.

4844 8.750 ptas.

### BEMBIBRE

El Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 12 de abril de 1996, aprobó inicialmente el proyecto de "Remodelación de la plaza Mayor de Bembibre", redactado por el Arquitecto don Roberto Asensio Velasco por un presupuesto de ejecución por contrata de 13.707.541 pesetas, comprensivo de los

de plaza Mayor (9.947.049 pesetas), entorno de la Iglesia (1.939.911 pesetas) y mobiliario urbano (1.820.581 pesetas).

Dicho proyecto se somete a información pública durante el plazo de 15 días siguientes a la publicación del anuncio correspondiente en el último de los Boletines Oficiales en que aparezca inserto (BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA y *Boletín Oficial de Castilla y León*), a cuyo efecto queda de manifiesto al público en Secretaría Municipal durante dicho plazo y horas de 9 a 14, para examen y presentación, en su caso, de alegaciones ante el Pleno.

Bembibre, 2 de mayo de 1996.—El Alcalde, Jesús Esteban Rodríguez.

4681 1.063 ptas.

\* \* \*

El Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 12 de abril de 1996, aprobó definitivamente el proyecto de "Pavimentación de la calle José Antonio" y su "Presupuesto General corregido", redactados por el Ingeniero de Caminos, don Julio Nicolás Tahoces, por un presupuesto de ejecución contrata por importe de 6.300.000 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 124 del R.D.L. 1/1992, de 26 de junio.

Bembibre, 2 de mayo de 1996.—El Alcalde, Jesús Esteban Rodríguez.

4682 750 ptas.

\* \* \*

#### ANUNCIO DE NOTIFICACION COLECTIVA DE PADRONES Y COBRANZA

La Comisión Municipal de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 29 de abril de 1996, aprobó el Padrón correspondiente al agua, basura y alcantarillado, primer trimestre 95, por importe de 20.645.186 pts.

Mediante el presente anuncio se notifican las liquidaciones colectivamente, de conformidad con el art. 124.3 de la Ley General Tributaria y Ordenanzas reguladoras de tales ingresos, y quedan de manifiesto al público en las Oficinas de Recaudación de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Bembibre. Contra estas liquidaciones, que ponen fin a la vía administrativa, según lo dispuesto en el art. 109 c) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cuyas cuotas figuran en el mencionado Padrón, podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, dentro de los dos meses siguientes a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, previa comunicación a este Ayuntamiento de su propósito de interponer el referido recurso, de conformidad con lo establecido en el art. 110.3 de la citada Ley, todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime oportuno ejercitar.

Asimismo, se pone en conocimiento de los contribuyentes y usuarios afectados que queda abierto el cobro en período voluntario hasta el día 30 de mayo de 1996.

Los recibos no domiciliados deberán ser satisfechos en las oficinas de "LA CAIXA" de esta Villa.

Transcurrido el período voluntario de pago sin que se hubiese satisfecho la deuda, se seguirá la cobranza por la vía administrativa de apremio con el recargo del 20%, intereses de demora y costas que resulten.

Bembibre, 7 de mayo de 1996.—El Alcalde, Jesús Esteban Rodríguez.

4849 2.313 ptas.

#### ANUNCIO PARA EL TABLON DE EDICTOS

Habiendo intentado sin resultado positivo la práctica de la notificación individual a diversos interesados en el "EXPE-DIENTE DE EXPROPIACION PARA LA EJECUCION DE LAS OBRAS DE PLAN PARCIAL P-I-2 PARQUE INDUSTRIAL BIERZO ALTO -1ª ETAPA O FASE", se efectúa dicha notificación por medio del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento en el que radican los bienes a expropiar.

Personas a notificar:

APELLIDOS Y NOMBRE	N.º DE PROPIEDAD
Díez Arias, Felicidad	15
Propietario Desconocido	17
Arias González, Paulino	28
Valcárcel Cuellas, Bernardo	29
Cubero Fernández, Avelina	33
Alvarez Martínez, Luisa	34
Olano Fernández, Saturnino	48
González Díaz, José Ramón	52
Gómez Alvarez, Eugenio	73
González Fernández, Ricardo	76
Vega Martínez, Fausto	83
Propietario Desconocido	123
NOTIFICACION	

Pongo en su conocimiento que la Junta de Castilla y León ha dictado el Decreto 49/1996, de 7 de marzo, declarando de urgencia la ocupación de los bienes afectados por la expropiación forzosa que precisa el Ayuntamiento de Bembibre (León) para la ejecución de determinadas obras.

Contra este Decreto, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Valladolid, en el plazo de 2 meses desde el día siguiente a su notificación (que se efectúa mediante el presente anuncio), o cualquier otro que se estime más conveniente para la defensa de sus intereses. Con carácter previo a la interposición del recurso deberá comunicarse dicha impugnación a la Junta de Castilla y León, de acuerdo con el artículo 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que comunico a Vd. por orden de la Dirección General de Administración Territorial a los efectos procedentes.

El decreto referenciado publicado en el *Boletín Oficial de Castilla y León* nº 52 de 13 de marzo de 1996 es el siguiente:

"DECRETO 49/1996, de 7 de marzo, por el que se declara la urgencia de la ocupación de los bienes y derechos afectados por la expropiación forzosa que precisa el Ayuntamiento de Bembibre (León) para la ejecución de la obra Parque Industrial Bierzo Alto, 1ª Fase.

El Ayuntamiento de Bembibre (León) tramita expediente de expropiación forzosa de los bienes y derechos afectados por el proyecto referenciado habiendo solicitado de la Junta de Castilla y León la declaración de urgente ocupación de los mismos.

El Plan Parcial PI-2 "Parque Industrial Bierzo Alto" fue aprobado por la Comisión Provincial de Urbanismo en sesión celebrada el día 22 de diciembre de 1994. la relación de bienes y propietarios afectados fue aprobada mediante acuerdo municipal adoptado el día 28 de marzo de 1995, siendo la misma sometida al trámite de información pública tras su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, nº 105 de 9 de mayo de 1995, exposición en el tablón de edictos del Ayuntamiento y notificación individual y edictal a los interesados. Las reclamaciones y alegaciones presentadas durante el plazo concedido a efecto son resueltas en sesión celebrada el día 19 de octubre de 1995.

La situación económica que atraviesa la zona del Bierzo Alto, derivada de la restauración del sector de la minería del carbón, motiva que las Administraciones competentes arbitren distintas medidas para evitar las desindustrialización y la consiguiente pérdida de puestos de trabajo. La creación de un polígono industrial suficientemente atractivo para atraer inversiones resulta una medida adecuada y eficaz para lograr aquella finalidad: la prontitud con que se ejecute el mismo también puede coadyuvar a la rápida recuperación económica, y la consiguiente creación de puestos de trabajo que absorban los excedentes producidos por la reconversión.

Estas circunstancias de carácter excepcional y objetivo, junto con evidentes razones de oportunidad hacen que resulte aconsejable acudir al procedimiento expropiatorio urgente.

La competencia para la resolución de las peticiones de declaración de urgencia en los expedientes expropiatorios incoados por las Entidades Locales viene atribuida a la Junta de Castilla y León, a tenor de lo dispuesto en el R.D. 3036/1982, de 24 de julio.

Procede en consecuencia declarar la urgencia de la ocupación al objeto de que el Ayuntamiento continúe la tramitación del expediente por el procedimiento regulado en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Presidencia y Administración Territorial, previa deliberación de la Junta de Castilla y León, en reunión celebrada el día 7 de marzo de 1996.

#### DISPONGO:

Artículo 1º.- Se declara la urgencia de la ocupación de los bienes y derechos afectados que, relacionados en el Anexo, resultan necesarios para la ejecución de la obra: "Parque Industrial Bierzo Alto, 1ª Fase".

Artículo 2º.- Contra este Decreto, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en el plazo de 2 meses desde el día siguiente a la publicación, o cualquier otro que se estime más conveniente para la defensa de sus intereses. Con carácter previo a la interposición del recurso deberá comunicarse dicha impugnación a la Junta de Castilla y León, de acuerdo con el artículo 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Valladolid, 7 de marzo de 1996.

El Presidente de la Junta de Castilla y León, Juan José Lucas Jiménez.

El Consejero de Presidencia y Administración Territorial, Isafías López Andueza.

#### ANEXO

Relación de parcelas con determinación de su superficie y propietarios que es preciso ocupar para la ejecución de la obra: "Parque industrial Bierzo Alto, 1.ª fase"

Propietario	N.º Catastral	Superficie m²
Encarnación Cubero Rodríguez	93	972
José Luis Canseco Fernández	94	723
Tomás Fernández Fernández	95	999
Antonio Cubero Fernández	96	1.428
Sagrario Fernández Vega	100	840
Teresa Fernández Fernández	101	1.235
Sofía López Pérez	102	2.730
Pedro Asenjo Rodríguez	103	1.950
Lores Álvarez Núñez	104	652
Belarmina Vega Núñez	105	292
Daniel Fernández Fernández	106	1.581
Felicidad Díez Arias	120	193
Teresa Cubero Cubero	121	144
	122	84

Propietario	N.º Catastral	Superficie m²
Antonio Díez Alvarez	123	211
Teresa Asenjo Rodríguez	124	5.655
José Luis Canseco Fernández	125	910
Asunción Canseco Gómez	126	455
Nieves Martínez Alvarez	127	455
Sofía López Pérez	128	910
Asunción Canseco Gómez	130	1.170
Sofía López Pérez	131	4.731
Máximo Pérez Velasco	132	300
Encarnación Cubero Rodríguez	133	537
M <sup>TM</sup> Trinidad Arias López y Paulino Arias Glez.	134	475
Bernardo Valcárcel Cuellas	135	2.167
Sofía López Pérez	149	1.349
Celia Lucía Gómez Alvarez	150	1.686
Elisa Prieto Alvarez	151	900
Avelina Cubero Fernández	157	82
Luisa Alvarez Martínez	158	487
Fernando González Miñambres	159	487
Josefa Gómez Arias	160	487
Isabel Arias Marqués	161	1.175
Encarnación Cubero Rodríguez	167	682
Encarnación Cubero Rodríguez	168	682
Encarnación Cubero Rodríguez	169	1.365
Encarnación Cubero Rodríguez	170	1.430
Encarnación Cubero Rodríguez	171	1.040
Ramiro Méndez Flórez y Manuela Porras Blanco	427	4.562

Propietario	N.º Catastral	Superficie m²
José Ferrera Fernández	428	503
Daniel Fernández Fernández y Encarnación	429	1.207
Encarnación Cubero Rodríguez	430	1.845
Teresa Olano González	431	1.945
Saturmino Olano Fernández	433	1.195
Encarnación Cubero Rodríguez	434	1.207
Belarmina Vega Núñez	436	1.545
Tomás Sorribas López y 4 más	438	491
José Ramón González Díaz	439	472
Amable Videira Guerra y Natalia Rodera Morán	440	532
Antonio Martínez Castellanos	441	3.776
Sofía López Pérez	443	1.945
Felisa Cubero Fernández	444	5.769
Antonio Díez Alvarez	445	2.482
Concepción Fernández Carrera	446	1.677
Concepción Arias Vega	447	1.207
Daniel Fernández Fernández	448	1.174
Angel Alvarez Olano	449	872
Angustias López Pérez	450	1.543
Pedro Asenjo Fernández	451	1.711
Nieves Collar Núñez y 11 más	452	704
Emiliano Núñez González	453	436
Ricardo Sorribas Fernández	454	436
PIBASA, Promoción Industrial Bierzo Alto, S.A.	455	2.046
Elvira Alvarez Cubero	456	4.604
PIBASA, Promoción Industrial Bierzo Alto, S.A.	460	2.113
Teófila Núñez Fernández	461	537
Tomasa Olano Núñez y Carmen	462	570
PIBASA, Promoción Industrial Bierzo Alto, S.A.	463	1.275
Eugenio Gómez Alvarez	464	335
Domingo Sorribas Blanco	465	1.509
Daniel Fernández Fernández	466	2.147
Ricardo González Fernández	467	973
PIBASA, Promoción Industrial Bierzo Alto, S.A.	468	1.442
Angustias López Pérez	469	4.025
Lores Alvarez Núñez	470	2.884
Manuel Mielgo García y Elvira Alvarez Cubero	471	487
Francisco Javier Marqués Fernández	472	887
Magín García Alvarez	473	545
Fausto Vega Martínez	474	545



Propietario	N.º Catastral	Superficie m²
José Francisco Vega González y Tomás	475	704
Encarnación Cubero Rodríguez	476	673
José López Ferrera	477	693
Agustín García Molinero	478	250
Ricardo Sorribas Fernández	479	297
Angel Alvarez Olano	480	885
Eulogio García Albares y F. Albares Alvarez	481	805
Lucía López Gurdíel	483	1.409
Agustín García M. y Luisa Rguez. Albares	484	7.580
Belén, M <sup>TM</sup> Carmen y Concepción Criado García	485	3.689
Concepción Arias Vega	486	2.650
Francisca Fernández Carrera	487	1.813
Antonio López Rano	488	537
Angel Alvarez Olano	489	704
Belarmina Vega Núñez	490	1.576
Daniel Fernández Fernández y Encarnación	491	1.576
Carmen Rey Pombriego y 3 hermanos	492	268
Belén, M <sup>TM</sup> Carmen y Concepción Criado García	493	682
Ramiro Méndez Flórez y Manuela Porras Blanco	494	682
Tomás Cubero Alvarez	495	422
Tomás Cubero Alvarez	496	422
Juan Carlos Prieto Cea y uno más	497	422
Juan Carlos Prieto Cea, y uno más	498	422
Consuelo Díez Alvarez	499	422
Consuelo Díez Alvarez	500	422
Dalia Fernández Fernández	501	1.267
Carmen Alvarez Velasco	502	1.434
Tomás Fernández Fernández	503	975
Valentina Parada Fernández	504	1.885
Gonzalo González Díaz	505	2.990
Gonzalo González Díaz	506	2.470
Raúl Alvarez Núñez	507	397
Manuel Parada Fernández	508	2.145
Alvina Alvarez González	509	1.208
Consuelo Núñez López	699	72
Josefa Basanta Albares	700	96
Víctor Fernández Cubero	702	760
Daniel Fernández Fernández	703	406
José Antonio Alvarez Díaz	708	319
	709	2.576
Propietario	N.º Catastral	Superficie m²
Claudiano López Ferrera	710	328
Froilán Rodríguez Martínez y M. <sup>a</sup> Nieves Aparicio	770	953
Bembibre, a 26 de abril de 1996.-El Alcalde, Jesús Esteban Rodríguez.		
	4613	15.375 ptas.

\* \* \*

Aprobadas definitivamente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 12 de abril de 1996, las modificaciones de los ESTATUTOS del Patronato de la Residencia de la 3ª Edad "El Santo" de Bembibre, del Patronato del Museo Municipal "Bierzo Alto" de Bembibre (aprobadas ambas en sesión plenaria del día 18 de julio de 1995), del Patronato Municipal de Fiestas (aprobada en sesión plenaria del día 11 de agosto de 1995) y del Patronato Deportivo Municipal (aprobada en sesión plenaria del día 12 de enero de 1996), se procede a su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA:

**PATRONATO MUNICIPAL DE LA RESIDENCIA PARA LA TERCERA EDAD "EL SANTO" DE BEMBIBRE**

Se modifica el artículo 7 de los Estatutos por los que se rige en la forma siguiente:

**MIEMBROS DEL PATRONATO**

**MIEMBROS HONORIFICOS**

Presidente Honorario: D. Matías Pérez Cubero.

D. Antonio Rey Pérez.

D. Bernardo Alonso Villarejo.

**MIEMBROS DE DERECHO**

**PRESIDENTE:**

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento.

**VICEPRESIDENTES:**

Primero y segundo Tenientes de Alcalde.

**VOCALES:**

- Todos los miembros de la Comisión Informativa de Bienestar Social.

- Párroco de la Iglesia de San Pedro.

- Párroco de la Iglesia de Santiago.

- Director de Caja España (Agencia de Bembibre).

- Director del Hogar de la Tercera Edad del INSERSO en Bembibre.

- Directora del Centro.

- Dos representantes de los vecinos.

**SECRETARIO:**

El de la Corporación o persona en quien delegue.

El Alcalde y Tenientes de Alcalde y miembros de la Comisión Informativa de Bienestar Social, se renovarán cuando cesen en sus cargos como representantes municipales.

Los representantes de los vecinos, se renovarán cada cuatro años, coincidiendo con la renovación de la Corporación Municipal, a propuesta de las Asociaciones de Vecinos legalmente constituidas.

Se modifica el Artículo 19, Apartado b) ORGANIZACION 1.-, de los Estatutos por los que se rige en la forma siguiente:

1.- El Patronato celebrará sesión ordinaria una vez al año, el 1º martes del mes de febrero a las 20,30 horas, y extraordinaria a propuesta del Presidente o de la cuarta parte del número legal de miembros del órgano colegiado.

**PATRONATO DEL MUSEO MUNICIPAL "BIERZO ALTO" DE BEMBIBRE**

Se modifica el artículo 7 de los Estatutos por los que se rige en la forma siguiente:

El Organo de Gobierno del Organismo Autónomo es el Consejo del Patronato, integrado por los siguientes miembros:

**PRESIDENTE:**

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento.

**VICEPRESIDENTE:**

La Concejala Delegada de Educación y Cultura.

**VOCALES:**

Cinco vocales nombrados por el Pleno del Ayuntamiento entre personas que por su vinculación al mundo de la Cultura se considere oportuno contar con su colaboración o asesoramiento. Uno de ellos ostentará la condición de Director del Museo y otro de ellos la de Asesor Técnico.

Los demás componentes de la Comisión Informativa de Educación y Ciencia.

Un representante de la Diputación Provincial designado por dicha Institución.

Un representante del Consejo Comarcal del Bierzo designado por el mismo.

La duración del mandato de los miembros del Consejo será de cuatro años.

Los cargos señalados anteriormente tendrán carácter gratuito y no retribuido, sin perjuicio del pago de las indemnizaciones que procedan conforme a lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, así como del pago de las dietas y kilometraje a aquéllos miembros que no residan en el Municipio.

**SECRETARIO:** El de la Corporación o persona en quien delegue.



Se modifica el Artículo 20.- ORGANIZACION 1.- de los Estatutos por los que se rige en la forma siguiente:

1.- El Patronato celebrará sesión ordinaria una vez al año, el 1º martes de octubre a las 20,30 horas, y extraordinaria a propuesta del Presidente o de la cuarta parte del número legal de miembros del órgano colegiado.

#### PATRONATO MUNICIPAL DE FIESTAS.-

Modificar parcialmente los estatutos del Patronato Municipal de Fiestas, quedando su art. 7 redactado como sigue:

ARTICULO 7.- El Consejo del Patronato es el Órgano supremo de la Institución y está constituido por:

- a) El Presidente o persona en quien delegue.
- b) Los Concejales del Area de Cultura.
- c) El Gerente, en su caso.
- d) Un representante del Consejo de la Juventud.
- e) Un representante del Hogar de la Tercera Edad del INSERSO.
- f) Un representante de las Asociaciones Deportivas, nombrado por el Patronato Deportivo Municipal.
- g) Un representante del Gremio de Hostelería.
- h) Un representante de las Asociaciones de Vecinos.
- i) Un representante de las Asociaciones de Padres de Alumnos.
- j) Dos de libre designación de la Corporación.
- k) Un representante de las Organizaciones Sindicales.
- l) Un representante de la Asociación de Amas de Casa.
- m) El Secretario, con voz pero sin voto, que será el del Ayuntamiento o persona en quien delegue.

#### PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL.-

##### MODIFICACIONES INTRODUCIDAS:

##### ARTICULO 7.- F) VOCALES:

- Representante del Club Atlético Bembibre
- Representante de Fútbol Base
- Representante de Fútbol Sala
- Representante de Atletismo
- Representante de Baloncesto
- Representante de Ciclismo
- Representante de Balonmano
- Representante de Montañismo
- Representante de Ajedrez
- Representante de Voleibol
- Representante de Tenis
- Representante de Motocross
- Representante de Automovilismo
- Representante de Gimnasia Artística
- Representante de Kárate

##### ARTICULO 10 ( Se modifica el párrafo primero )

La Junta Rectora celebrará sesiones de carácter ordinario una vez cada tres meses, el segundo jueves de los meses de enero, abril, julio y octubre, a las 20,15 horas, y con carácter extraordinario, cuando lo acuerde el Presidente o lo solicite, por escrito, un tercio de los miembros de que se compone.

ARTICULO 14 (Es nuevo y hará que se numeren de nuevo los arts. siguientes).

La Comisión de Gobierno: El Presidente nombrará por designación directa entre los componentes de la Junta Rectora cuatro miembros que, junto con el mismo, conformarán la Comisión de Gobierno. Tendrá como función la gestión y resolución de los asuntos ordinarios del P.D.M., así como la preparación de las sesiones de la Junta Rectora. Celebrará sesiones de carácter ordinario una vez al mes, el primer jueves a las 20,15 horas, y con carácter extraordinario cuando lo acuerde el Presidente.

#### ARTICULO 14 (Antiguo).

(Añadir al final) Podrá delegar todas sus funciones en el Presidente efectivo.

ARTICULO 15 (Antiguo) (Se modifica la letra i y se añade la letra j)

i) Asumir por delegación todas las funciones del Presidente Nato.

j) Y todas aquéllas que les pueda encomendar la Junta Rectora, previo acuerdo de la misma.

#### ARTICULO 18 (Antiguo) (Se modifica el último párrafo).

Tendrá a su cargo mancomunadamente con el Presidente Efectivo y con el Secretario del P.D.M. los fondos de las instalaciones deportivas, satisfaciendo los libramientos por pago de las cuentas previamente aprobadas por la Comisión de Gobierno.

#### ESTATUTOS DEL PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL

##### NUEVA REDACCION

##### CAPITULO I-OBJETO, NATURALEZA Y FUNCIONES

##### ARTICULO 1

El Patronato Deportivo Municipal -P.D.M. en lo sucesivo- se constituye como Fundación Pública de Servicios al amparo del Art. 85. c) del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, creándose con personalidad jurídica propia y autonomía financiera y funcional, dependiente del Ayuntamiento de Bembibre, en orden a los siguientes objetivos:

a) La finalidad primordial será la promoción deportiva y el desarrollo de la cultura física de la población del Municipio y zona de influencia, así como las prácticas deportivas de carácter aficionado.

b) La conservación, reparación y administración de todas las instalaciones deportivas municipales, así como instar del Ayuntamiento la promoción de las que considere necesarias.

c) Facilitar a todos los vecinos del Municipio y de la zona de influencia la utilización preferente de las instalaciones deportivas municipales, que por carácter formativo y de esparcimiento hacen que éstas sean de fin no lucrativo.

Las aportaciones de los usuarios contribuirán al mantenimiento de las mismas.

d) Gestionar el posible uso de otras instalaciones públicas o privadas de centros escolares o clubs, para el cumplimiento de los fines del Patronato.

e) Contratación de personal técnico, administrativo y de mantenimiento precisos para atender las distintas necesidades.

##### ARTICULO 2

El P.D.M. se regirá por lo dispuesto en este Estatuto y posterior norma de régimen interno. Actuará, sin perjuicio de su autonomía, bajo la tutela del Ayuntamiento, al que corresponde la suprema función directiva y tuitiva de la Fundación, así como la fiscalización y censura de sus actividades.

##### ARTICULO 3

Dentro de su competencia anteriormente especificada, el P.D.M. está facultado para realizar todos los actos que se encaminen al cumplimiento de los fines señalados en el Art. 1 de este Estatuto y, en particular, para:

a) Solicitar subvenciones, auxilios y otras ayudas de los Organismos Estatales, Autonómicos, de las Corporaciones públicas y de particulares.

b) Formalizar convenios o contratos de cualquier clase.

c) Organizar todos los servicios del P.D.M.

d) Otorgar toda clase de contratos relativos a la adjudicación de otras instalaciones y servicios, y su mantenimiento y conservación, y otorgar contratos de anticipos y de préstamos o crédito, previa autorización expresa del Ayuntamiento en Pleno.

e) Proceder a la adquisición de material, útiles, enseres y bienes de toda clase, salvo inmuebles, y a su enajenación cuando sean clasificados de excedentes, de desecho o inútiles.

## CAPITULO II-RECURSOS

## ARTICULO 4

La financiación para el cumplimiento de sus fines y todos los gastos que se produzcan, se efectuará a través de sus medios económicos, que estarán formados por:

a) Subvenciones que le concedan, bien directamente o a través del Ayuntamiento, la Diputación Provincial, el Consejo Superior de Deportes, la Dirección General de Deportes de la Junta de Castilla y León y otros organismos, así como la aportación que le destine el propio Ayuntamiento.

b) Donativos de toda clase, aportaciones de cualquier tipo, provenientes de Corporaciones o Entidades públicas o privadas, clubs, federaciones deportivas, así como toda clase de ayuda de personas jurídicas, físicas o particulares.

c) Los ingresos de todo tipo o índole que puedan reportar sus actividades específicas.

d) Rentas o alquileres dimanantes de la explotación de los bares de las distintas instalaciones deportivas municipales.

e) Donaciones, legados, etc. que se otorguen a su favor.

Las aportaciones de los usuarios serán consideradas como contribuciones al mantenimiento de las instalaciones y no debidas en razón de uso.

## ARTICULO 5

Los ingresos y gastos del Patronato serán intervenidos y contabilizados por el Tesorero. La Junta Rectora rendirá anualmente cuentas mediante balance, que se someterá al Ayuntamiento en Pleno. Si hubiere excedentes después de satisfacer los gastos totales del Patronato, conservación normal de obras e instalaciones, retribución del personal y demás obligaciones contraídas, se pasará dicho remanente al presupuesto del ejercicio siguiente. No obstante lo anterior, la Intervención del Ayuntamiento llevará a cabo la fiscalización que establece la Ley vigente.

## CAPITULO III-GOBIERNO Y ADMINISTRACION

## ARTICULO 6

El gobierno y administración del P.D.M. estará a cargo de una JUNTA RECTORA.

## ARTICULO 7

La Junta Rectora asumirá el gobierno y control del P.D.M., integrándose por los siguientes miembros:

## A) PRESIDENTE NATO:

El Alcalde.

## B) PRESIDENTE EFECTIVO:

El Concejal responsable del área de deportes.

## C) VICEPRESIDENTES:

Los demás Concejales miembros de dicha área.

## D) SECRETARIO:

Actuará como tal el que lo sea de la Corporación o la persona en quien delegue. Asistirá a las sesiones con voz pero sin voto.

## E) TESORERO:

Ejercerá esta función el Interventor de fondos municipales o la persona en quien delegue, que asistirá a las reuniones con voz pero sin voto.

## F) VOCALES:

Representante del Club Atlético Bembibre

Representante de Fútbol Base

Representante de Fútbol Sala

Representante de Atletismo

Representante de Baloncesto

Representante de Ciclismo

Representante de Balonmano

Representante de Montañismo

Representante de Ajedrez

Representante de Voleibol

Representante de Tenis

Representante de Motocross

Representante de Automovilismo

Representante de Gimnasia Artística

Representante de Kárate

Estos Vocales podrán incrementarse en el número necesario a medida que tengan implantación los respectivos deportes en el Municipio, previo acuerdo de la Junta Rectora.

## ARTICULO 8

Los miembros de la Junta Rectora cesarán de sus cargos:

a) Por voluntad propia.

b) Por revocación del órgano que los nombre.

c) Por la pérdida de la condición que causó su designación.

Las designaciones de los miembros que sustituyen a los cesados deberá llevarse a efecto en el plazo máximo de un mes.

## ARTICULO 9

Son atribuciones de la Junta Rectora:

a) Aprobar los programas de actuación y sus revisiones anuales y someter a la aprobación del Pleno de la Corporación Municipal los presupuestos de actuación del P.D.M., así como los presupuestos extraordinarios que precisen la conformidad de dicho Pleno.

b) Representar los intereses del Patronato y sus instalaciones en el ámbito de su actuación y por mediación de su Presidente o persona en quien delegue, ante las autoridades, organismos y particulares.

c) Dirigir, inspeccionar y adoptar las medidas adecuadas para la mejor planificación y funcionamiento del Patronato y sus instalaciones, reglamentando sus actividades y servicios.

d) Autorizar toda suerte de actos y contratos en el ámbito de su actuación y en la organización y funcionamiento de las instalaciones deportivas, responsabilizándose del mantenimiento, asistencia y sostenimiento material de carácter general de las instalaciones.

e) Abrir, seguir y cancelar toda clase de cuentas corrientes y de ahorro en cualquier establecimiento al efecto, bien sea en metálico o en valores.

f) Dentro del ámbito de su actuación, interponer toda clase de acciones, reclamaciones y demandas ante Juzgados y Tribunales y ante las autoridades administrativas y gubernativas, conformándose o apelando a las resoluciones o fallos recaídos, incluso utilizando los recursos extraordinarios de casación y revisión ante el Tribunal Supremo de Justicia.

g) Someter a la aprobación del Ayuntamiento Pleno las plantillas de personal, tanto técnico como administrativo y su contratación.

h) Aprobar la memoria de actividades y gestión realizada durante el año, conjuntamente con el balance general, dando cuenta anual al Pleno del Ayuntamiento, mediante la memoria oportuna sobre el funcionamiento y actuación del P.D.M. durante el ejercicio correspondiente.

i) Aprobar obras cuyo importe no exceda del medio millón de pesetas y si las cantidades fuesen superiores, someterlas al Pleno de la Corporación Municipal para su aprobación.

## ARTICULO 10

La Junta Rectora celebrará sesiones de carácter ordinario una vez cada tres meses, el segundo jueves de los meses de enero, abril, julio y octubre, a las 20,15 horas, y con carácter extraordinario, cuando lo acuerde el Presidente o lo solicite, por escrito, un tercio de los miembros de que se compone.

El día y hora de las ordinarias será fijado por la propia Junta en la sesión constitutiva.

Se celebrará en primera convocatoria cuando asistan, además del Presidente y Secretario o quienes les sustituyan, la mitad más uno de sus miembros. En segunda convocatoria una hora más tarde, si asistiesen el Presidente y dos vocales, además del Secretario.

**ARTICULO 11**

Adoptarán los acuerdos por mayoría, dirimiéndose los empates, después de repetida la votación, por el voto de calidad del Presidente. Acuerdos que serán recurribles en alzada ante el Pleno de la Corporación Municipal en el plazo de quince días, y los queé ste adopte, ante los Tribunales Ordinarios competentes.

**ARTICULO 12**

Corresponde al Presidente convocar todas las sesiones. A la convocatoria se acompañará el Orden del Día y borrador del acta de la sesión anterior o anteriores que deben ser aprobadas en la sesión. El Orden del Día incluirá todos los asuntos a tratar en la sesión.

Entre la convocatoria y la celebración de las sesiones ordinarias ha de transcurrir, como mínimo, dos días hábiles. Plazo que regirá para las extraordinarias que no tengan carácter de urgentes.

**ARTICULO 13**

Cuando algún representante de las actividades deportivas y escolares o vecino particularmente desee exponer a la Junta alguna cuestión que sea de competencia de ésta, podrá hacerlo de la forma siguiente:

a) Manifestar por escrito su deseo en tal sentido al Presidente, con una antelación de veinticuatro horas a la fijada para la celebración de la sesión, y,

b) En el escrito se expresarán los datos de la persona que desea intervenir, la entidad o grupo que representa y tema a tratar.

**ARTICULO 14**

La Comisión de Gobierno: El Presidente nombrará por designación directa entre los componentes de la Junta Rectora cuatro miembros que, junto con el mismo, conformarán la Comisión de Gobierno. Tendrá como función la gestión y resolución de los asuntos ordinarios del P.D.M., así como la preparación de las sesiones de la Junta Rectora. Celebrará sesiones de carácter ordinario una vez al mes, el primer jueves a las 20,15 horas, y con carácter extraordinario cuando lo acuerde el Presidente.

**ARTICULO 15**

**EL PRESIDENTE NATO.**- La representación legal del P.D.M. será ostentada por el Presidente Nato, el cual tendrá capacidad legal para representar en toda clase de actos y contratos ante cualquier autoridad, organismo en particular, así como ejercer toda clase de acciones encaminadas a la defensa de sus intereses incluidos los judiciales ante los Tribunales de Justicia de todo tipo y rango.

Ostentará también la plena representación de las instalaciones deportivas y la máxima autoridad sobre todo el personal. Le corresponde igualmente convocar, presidir, suspender y levantar las reuniones de la Junta Rectora en su condición de Presidente Nato.

Podrá delegar todas sus funciones en el Presidente efectivo.

**ARTICULO 16**

**EL PRESIDENTE EFECTIVO.**- Son funciones del Presidente Efectivo:

a) La ejecución de los acuerdos adoptados por la Junta Rectora, vigilando su cumplimiento y buen fin.

b) Confeccionar el anteproyecto de presupuesto de actuación anual y el desarrollo técnico de los planes anuales de actividades a desarrollar en las instalaciones. Y al final del año elaborar la memoria correspondiente. Documentos que ha de aprobar la Junta Rectora.

c) Organizar, programar y dirigir todas las actividades y servicios aprobados por la Junta Rectora para las instalaciones, vigilando la perfecta ejecución de los mismos. Y asegurar el buen funcionamiento de las citadas instalaciones.

d) Velar por la buena conservación de las instalaciones y material para actividades, proponiendo a tal fin a la Junta Rectora las medidas que crea necesarias y adoptando las de carácter urgente, dando cuenta de ello.

e) Invertir los recursos financieros aprobados por la Junta Rectora, cuidando de que los mismos alcancen los fines para los que fueron previstos.

f) Distribuir e inspeccionar los servicios de las diferentes dependencias donde se desarrolle la práctica de los deportes y las actividades extradeportivas.

g) Dirigir al personal que presta sus servicios en las instalaciones, cuidando la debida coordinación entre todos los servicios existentes o que se presten en las instalaciones.

h) Proponer a la Junta Rectora las relaciones de personal para cada ejercicio, con información detallada de las funciones a desempeñar en cada puesto de trabajo. Así como también dar cuenta de las infracciones que el personal cometa, con la respectiva propuesta de sanción disciplinaria.

i) Asumir por delegación todas las funciones del Presidente Nato.

j) Y todas aquéllas que le pueda encomendar la Junta Rectora, previo acuerdo de la misma.

**ARTICULO 17**

**LOS VICEPRESIDENTES.**- Les corresponde sustituir y asumir las funciones de Presidente Efectivo en los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad, así como todas las funciones que les delegue. Delegaciones que han de ser por escrito y de las que ha de darse cuenta a la Junta en la próxima sesión que celebre.

**ARTICULO 18**

**EL SECRETARIO.**- Redactará las actas de las sesiones custodiando los libros de actas, notificando los acuerdos recaídos y expidiendo con el visto bueno del Presidente toda clase de certificaciones. Hará las citaciones para las sesiones de la Junta Rectora ordenada por el Presidente, con una antelación de cuarenta y ocho horas, a la que se unirá el Orden del Día. Redactará con el Presidente Efectivo la memoria anual de actividades. Asesorará a la Junta Rectora y a sus Presidentes cuando así lo requieran.

**ARTICULO 19**

**EL TESORERO.**- Tendrá a su cargo la contabilidad de todas las actividades del P.D.M., que llevará por el sistema de partida doble. Formalizará el 31 de diciembre de cada año el Inventario y balance general, por activo y por pasivo y Cuenta de Resultados, que habrá de poner en conocimiento de la Junta Rectora dentro de los cuatro meses siguientes. Asimismo, confeccionará conjuntamente con el Presidente Efectivo el Proyecto- Presupuesto de Gastos e Ingresos. Tendrá a su cargo mancomunadamente con el Presidente Efectivo y con el Secretario del P.D.M. los fondos de las instalaciones deportivas, satisfaciendo los libramientos por pago de las cuentas previamente aprobadas por la Comisión de Gobierno. Los fondos disponibles se situarán en cuentas corrientes bancarias a nombre del P.D.M. y las entidades a tal fin serán designadas por la Junta Rectora.

**CAPITULO IV.-PERSONAL****ARTICULO 20**

El P.D.M. dispondrá del personal necesario, cuyo número, categoría y funciones se determinarán en la plantilla que ha de aprobar el Pleno de la Corporación anualmente, a propuesta de la Junta Rectora. En la plantilla han de figurar todas las plazas y puestos de trabajo.

**ARTICULO 21**

El P.D.M. nombrará directamente al personal, que sin ser funcionarios municipales, precise para su propio servicio, cubriendo sus puestos de trabajo con arreglo a sus plantillas y mediante la aplicación de los procesos relativos que en cada caso determine la Junta Rectora. Este Personal quedará sometido a la legislación laboral. En ningún supuesto estos nombramientos conferirán ni permitirán adquirir la condición de funcionarios municipales a quienes los desempeñen, sin perjuicio de reconocérseles el tiempo como servicios a la Administración Local, a los efectos pertinentes.

## CAPITULO V.-DISOLUCION Y LIQUIDACION

## ARTICULO 22

El P.D.M. podrá ser disuelto a petición de la Junta Rectora, adoptada por unanimidad, y por acuerdo del Ayuntamiento Pleno por mayoría de las dos terceras partes del número de hecho y en todo caso la mayoría absoluta legal de sus miembros. Al disolverse el P.D.M., los bienes adscritos al mismo perderán tal afectación con plena disponibilidad directa por parte del Ayuntamiento. No obstante, las instalaciones pertenecientes a Corporaciones, entidades, etc., no pasarán a la propiedad municipal, sino que lo seguirán siendo de su respectivo titular.

## CAPITULO VI.-NORMAS COMPLEMENTARIAS

## ARTICULO 23

El P.D.M. no será nunca responsable de los posibles accidentes y lesiones que se puedan producir en el uso de las instalaciones deportivas, ni de las consecuencias económicas que puedan derivarse de las mismas.

Contra el acuerdo de aprobación definitiva de dichas modificaciones, que pone fin a la vía administrativa, según lo establecido en el artículo 109.c) de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, dentro de los dos meses siguientes a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, previa comunicación a este Ayuntamiento del propósito de interponer el referido recurso, de conformidad con lo establecido en el artículo 110.3 de la citada Ley, todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime oportuno ejercitar.

Bembibre, 2 de mayo de 1996.-El Alcalde, Jesús Esteban Rodríguez.

4739

32.500 ptas.

## ARDON

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de 26 de abril de 1996, el expediente de modificación de créditos número 1 al Presupuesto municipal de 1996, se expone al público, durante el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a fin de que los interesados a los que se refiere el artículo 151.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, puedan examinarlo y formular, en su caso, las reclamaciones que tengan por conveniente, por los motivos que se indican en el apartado 2 del referido artículo.

Ardón, 2 de mayo de 1996.-El Alcalde, César Castillo Alvarez.

4853

405 ptas.

## VALDEPOLO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 9 de mayo de 1996, aprobó con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros que integran la Corporación (artículo 47.3 g) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el proyecto de anticipo reintegrable sin interés a concertar con la Caja de Crédito Provincial de la Excma. Diputación de León, siendo sus características fundamentales las siguientes:

Finalidad: Pavimentación de calles en Quintana de Rueda y Quintana del Monte.

Importe: 2.000.000 de pesetas.

Gastos de administración: 305.175 pesetas.

Amortización: 10 anualidades, de 230.518 pesetas.

Garantías: Las señaladas en la estipulación cuarta del proyecto de Contrato.

El acuerdo y su expediente se someten a información pública, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de 15 días contados a partir del siguiente de la publicación del correspondiente edicto en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Quintana de Rueda, 9 de mayo de 1996.-El Alcalde Presidente, Antonino Martínez del Cano.

4917

688 ptas.

## MANCOMUNIDAD MONTAÑA DE RIAÑO

Acuerdo de 28 de marzo de 1996 del Pleno de la Mancomunidad Montaña de Riaño, por el que se aprueba la oferta de empleo público para 1996.

Provincia: León.

Corporación: Mancomunidad Montaña de Riaño.

Oferta de empleo público correspondiente a 1996.

Personal laboral eventual: Agente de Desarrollo Local.

Nivel de titulación: Bachiller Superior o equivalente.

Denominación del puesto: Agente de Desarrollo Local.

Contratación temporal de un año.

Número de vacantes: Tres.

Riaño, 15 de abril de 1996.-El Secretario (ilegible).-V.º B.º El Presidente (ilegible).

4689

438 ptas.

## MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS BIERZO OESTE

*Balboa, Barjas, Corullón, Trabadelo, Vega de Valcarce y Villafranca del Bierzo*

Habiendo finalizado el plazo para la presentación de reclamaciones contra el acuerdo adoptado por el Pleno del Consejo de esta Mancomunidad en sesión celebrada el día 5 de febrero de 1996, y publicado en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA número 46 de fecha 24 de febrero de 1996, relativo a la aprobación provisional de la modificación de las tarifas de la tasa de recogida de basuras, sin que se haya formulado reclamación alguna, de conformidad con lo establecido en el artículo 17, número 3, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, queda definitivamente aprobada dicha modificación, lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 70-1, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, con la publicación del texto íntegro del acuerdo de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del servicio de recogida de basuras en el ámbito de la Mancomunidad de Municipios Bierzo Oeste.

Contra el acuerdo y modificación de dicha Ordenanza, podrán los interesados interponer recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses a partir de la fecha de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

## ANEXO

## MODIFICACION DE LAS TARIFAS DE LA ORDENANZA FISCAL NUMERO UNO, REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DE BASURAS

A tal efecto y dando cumplimiento al acuerdo de modificación de la Ordenanza que nos ocupa, se aplicarán las tarifas que por epígrafes se citan seguidamente:

Epígrafe 1.-Viviendas

Pesetas/mes

Por cada vivienda

275

Epígrafe 2.-Alojamiento

a) Paradores y asimilados

3.300

b) Hoteles, moteles y asimilados

1.650

	<u>Pesetas/mes</u>
c) Pensiones y casas de huéspedes y asimilados	1.100
Epígrafe 3.—Establecimientos de alimentación	
a) Supermercados, cooperativas y asimilados	1.650
b) Almacenes al por mayor de frutas, verduras, hortalizas y asimilados	1.100
c) Pescaderías, carnicerías y asimilados	1.100
d) Otros almacenes y ventas al por mayor no tarifados y asimilados	2.200
Epígrafe 4.—Establecimientos de restauración	
a) Restaurantes	2.200
b) Cafeterías	2.200
c) Wiskerías y pubs	2.200
d) Bares	1.100
e) Tabernas	550
Epígrafe 6.—Otros locales industriales o mercantiles	
b) Oficinas bancarias	1.100
c) Grandes almacenes	2.200
d) Demás locales no tarifados	1.100
e) Oficinas y asimilados	1.100
f) Fabricación y elaboración y asimilados	2.200
g) Comercio al por menor, confecciones, papelería, librería, panaderías y asimilados	770
h) Talleres de carpintería, fontanería y asimilados	1.100
i) Locales, agencias de ventas vehículos, carburantes, combustibles y asimilados	1.100
j) Talleres mecánicos y asimilados	1.100
k) Peluquería y asimilados	770
Epígrafe 7.—Despachos profesionales	
Por cada despacho profesional o asimilado	550
Las cuotas señaladas en la tarifa continúan teniendo carácter irreducible y corresponden a un periodo mensual.	
Segundo.—De conformidad con lo dispuesto en el citado artículo 17.1 de la Ley 39/1988, el presente acuerdo provisional, junto con las nuevas tarifas que se modifican se exhibirá al público en el tablón de anuncios de esta Mancomunidad y en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León, por espacio de treinta días a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.	
Tercero.—Una vez transcurrido dicho plazo se adoptará el acuerdo definitivo.	
Trabadelo.—El Presidente (ilegible).	
4624	2.500 pts.

## Entidades Menores

### Juntas Vecinales

#### ALIJA DE LA RIBERA

La Junta Vecinal de Alija de la Ribera, en Pleno celebrado el día 30 de marzo de 1996, acuerda modificar la actual Ordenanza denominada Ordenanza Fiscal para la exacción de la tasa por prestación del servicio de abastecimiento de agua potable a domicilio y alcantarillado en la localidad de Alija de la Ribera, según el acuerdo tomado en Concejo abierto celebrado el día 24 de marzo de 1996 y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Las modificaciones propuestas son las siguientes:

Artículo 6.—A los particulares que les sea autorizado el suministro de agua potable, les serán aplicadas las tarifas siguientes:

a) Cuota mínima anual por enganche a la red de agua potable, 800 pesetas.

b) Cuota mínima anual por enganche a la red de aguas residuales, 800 pesetas.

c) Cuota por cada metro cúbico de agua consumido:

De 0 a 30 m.<sup>3</sup>, a 30 pesetas por m.<sup>3</sup>.

De 30 a 60 m.<sup>3</sup>, a 45 pesetas por m.<sup>3</sup>.

De 60 m.<sup>3</sup> en adelante, a 60 pesetas por m.<sup>3</sup>.

d) Tasa por derechos de enganche de agua potable y alcantarillado público a la red general:

—A los vecinos, 34.000 pesetas.

—A los hijos del pueblo, 47.000 pesetas.

—A los foráneos, 81.000 pesetas.

Artículo 7.—El importe de los consumos efectuados se recaudará trimestralmente mediante recibos, previa lectura del contador. El cobro del importe en periodo voluntario se hará por trimestres vencidos, en la primera quincena del mes siguiente y por la Junta Vecinal o en quien delegue, pudiendo domiciliarse el pago en entidades bancarias previa comunicación a la Junta Vecinal.

Las cuotas no pagadas en periodo voluntario, se efectuarán por vía de apremio, lo que conlleva el incremento de la deuda en el 20% de recargo de apremio, así como en los intereses de demora que se acumulen hasta el momento del pago, todo ello sin perjuicio de proceder contra los bienes del deudor, en caso de que sea necesario, para hacer efectiva la deuda, siguiendo las prescripciones establecidas en el Reglamento General de Recaudación.

La falta de pago faculta a la Junta Vecinal para suspender el suministro de agua, suspensión que originará la resolución del contrato por demora de más de 3 meses en el pago del recibo.

Artículo 9.—Todos los abonados que reciben el suministro de agua potable de las instalaciones de la localidad están obligados a colocar un aparato contador en el exterior de los inmuebles en lugar visible y accesible para la inspección del mismo.

El contador deberá ser adquirido por el propio interesado y homologado por la Delegación Provincial de Industria.

La obligatoriedad de colocar los contadores en el exterior de los inmuebles afectan o sólo a las nuevas concesiones, sino también a las ya existentes, debiéndose hacer efectiva esta instalación en el plazo y forma que la Junta Vecinal estime oportuna, para lo cual se publicará el correspondiente Bando.

Artículo 10.—La Junta Vecinal se reserva el derecho de comprobar cuando lo estime necesario todo apartadq contador cuyo funcionamiento se considere dudoso. Cuando la Administración considere que un contador funciona irregularmente o deje de funcionar, podrá exigir del abonado la sustitución por otro nuevo. En caso de paralización o fallo grave de funcionamiento, la facturación concreta del consumo se hará con arreglo a la liquidación más alta girada de un trimestre del año en curso.

Artículo 14.—Trimestralmente la Junta Vecinal o persona en quien delegare tomará la lectura de los contadores en presencia del abonado o de alguna persona de la casa, dejándole nota de la lectura si lo solicita. Si por ausencia o cierre temporal de la finca o vivienda no fuese posible la lectura del contador, la suma de los metros cúbicos consumidos por entero y su importe serán liquidados en la próxima lectura. Sólo se tomará nota de los metros cúbicos consumidos por entero, quedando las fracciones para incorporarlas como consumo al trimestre siguiente.

Artículo 16.—Se considerarán infracciones de esta Ordenanza:

a) La rotura injustificada de los precintos de control de los contadores.

b) Modificar la situación de un contador o establecer obstáculos que impidan la normal lectura del mismo.

c) Verter al alcantarillado público residuos industriales o materiales que por su composición pudieran producir atascos en dichas conducciones.

d) No dar aviso de cualquier interrupción o desperfecto que el abonado advirtiera en su instalación particular, siendo de su cuenta las reparaciones necesarias.

e) La no colocación en el exterior de los inmuebles del aparato contador.

Las infracciones serán penalizadas por la Junta Vecinal con las multas determinadas por la Ley vigente, con el corte del suministro y la resolución del contrato.

Estas modificaciones se encontrarán expuestas en el tablón de anuncios de la localidad por un plazo de 30 días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con objeto de que puedan presentarse reclamaciones y sugerencias ante la Junta Vecinal de Alija de la Ribera.

Alija de la Ribera, 2 de mayo de 1996.—El Presidente de la Junta Vecinal, Oscar Prieto Mateos.

4623 3.063 ptas.

#### SOTO DE LA VEGA

Aprobada la liquidación de ingresos y gastos de esta Junta Vecinal con todos los justificantes que constituye la cuenta de presupuesto de los ejercicios de 1993, 1994 y 1995, queda de manifiesto al público en la sede de esta Junta Vecinal, por plazo de quince días, a partir de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que puedan ser examinadas por los vecinos e interesados y durante dicho plazo y los ocho días siguientes, presentar las reclamaciones, observaciones y sugerencias que estimen oportunas, de conformidad con cuanto determina el número 3 del artículo 193 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Ley 39/88, de 28 de diciembre.

Transcurridos los plazos y si no existe reclamación, se darán por aprobadas.

Soto de la Vega, 30 de abril de 1996.—El Presidente, Matías Santos Alfayate.

4649 500 ptas.

#### PIEDRALBA

Habiéndose expuesto públicamente durante 30 días la modificación de la Ordenanza Reguladora del Precio Público del Servicio de Aguas, la Junta Vecinal, en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de abril de 1996, aprobó definitivamente los textos que inicialmente habían sido aprobados, al no haberse presentado ninguna reclamación, los cuales se publican íntegramente en cumplimiento de lo establecido en el artículo 196.2 del R.O.F.R.J.

Contra dicho acuerdo y la modificación de la Ordenanza los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

#### MODIFICACION DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO DEL SERVICIO DE AGUAS

##### Artículo 17.

La liquidación y cobranza de las tasas de que es objeto esta Ordenanza, obedecerá a las siguientes normas:

- 1.—Cuota de enganche a la red, 70.000 pesetas.
- 2.—Cuota mínima, sin lectura de contadores, 150 pesetas/mes.
- 3.—Mínimo anual 15 m.<sup>3</sup>, 25 pesetas/mes
- 4.—Hasta 30 m.<sup>3</sup>, 45 pesetas/mes
- 5.—Hasta 50 m.<sup>3</sup>, 75 pesetas/mes

6.—Hasta 75 m.<sup>3</sup>, 130 pesetas/mes

7.—Hasta 100 m.<sup>3</sup>, 250 pesetas/mes

Piedralba, 1 de mayo de 1996.—El Presidente de la Junta Vecinal, Florentino Turienzo Mendaña.

4685 875 ptas.

#### ZOTES DEL PARAMO

Rendidas las cuentas de esta Junta Vecinal del ejercicio de 1995, quedan de manifiesto al público en la sede de esta Junta Vecinal, por plazo de quince días, a partir de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que puedan ser examinadas por los vecinos interesados y durante dicho plazo y los ocho días siguientes, presentar las reclamaciones, observaciones y sugerencias que estimen oportunas, de conformidad y para cumplimiento de lo establecido en el artículo 193 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Ley 39/88, de 28 de diciembre.

Zotes del Páramo, 26 de abril de 1996.—El Presidente (ilegible).

4686 405 ptas.

#### ZAMBRONCINOS DEL PARAMO

Aprobada la liquidación de ingresos y gastos de esta Junta Vecinal, con todos sus justificantes, que constituye la cuenta de presupuesto del pasado ejercicio 1995, queda de manifiesto al público en la sede de esta Junta Vecinal, por plazo de quince días a partir de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que pueda ser examinada por los vecinos e interesados y durante dicho plazo y los ocho días siguientes, presentar las reclamaciones, observaciones y sugerencias que estimen oportunas, de conformidad con cuanto determina el número 3 del artículo 193 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Ley 39/88, de 28 de diciembre.

Zambroncinos del Páramo, 6 de mayo de 1996.—El Presidente (ilegible).

4687 438 ptas.

#### VILLANUEVA DEL CARNERO

Don Eutiquio Gutiérrez Alvarez, Presidente de la Junta Vecinal de Villanueva del Carnero.

Informa: Que a partir de la fecha de publicación queda abierta pública subasta de los pastos comunales de dicha localidad, siendo estos: Pastos de la Cuesta 1.<sup>a</sup> y Viña Vieja, La Cuesta 2.<sup>a</sup> y 3.<sup>a</sup>, El Tollo, Las Eras, Las Regueras y Pradera Redonda, respetando el campo de fútbol. La superficie aproximada es de 200.000 m.<sup>2</sup> (doscientos mil metros cuadrados).

##### Condiciones:

La duración es de un año a partir de la fecha de adjudicación. El tipo de licitación se fija en 300.000 pesetas (trescientas mil pesetas) al alza, siendo por cuenta del adjudicatario los gastos administrativos que se deriven del arriendo, tales como publicaciones en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA y prensa escrita. La fianza provisional se fija en 10.000 pesetas (diez mil pesetas) y la definitiva en el 6% del importe de adjudicación final. La forma de pago por parte del adjudicatario, previa firma del contrato, será el 50% del importe a la firma del contrato y el 50% restante dos meses antes de finalizar el mismo. La presentación de plicas se efectuará en la Casa de Cultura a las veinte horas del día siguiente hábil a aquél en que se finalice el plazo de presentación de proposiciones y/u oferta.

Villanueva del Carnero, 3 de mayo de 1996.—El Presidente, Eutiquio Gutiérrez.

4688 3.000 ptas.

## Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

### Sala de lo Social -Valladolid

Doña Iciar Sanz Rubiales, Secretaria de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, sede de Valladolid.

Doy fe: Que en el recurso de suplicación número 1.947/95 interpuesto por Mutua Asepeyo contra sentencia dictada por el Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada, en autos número 222/95, seguidos a instancia de don Francisco Tellado Silva, contra la entidad recurrente y otros, sobre alta médica (A.T.), se ha dictado sentencia por esta Sala en fecha de 18 de marzo de 1996, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Que debemos estimar y estimamos el recurso de suplicación formulado por Asepeyo, Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social número 151 contra la sentencia dictada en fecha 30 de mayo de 1995, por el Juzgado de lo Social número dos de los de Ponferrada, en virtud de demanda promovida por don Francisco Tellado Silva contra la empresa Piedad García Álvarez, doña Begoña Villadangos Fernández y doña Rosa María Getino Fernández, comuneras ambas de Panificadora García, C.B., el Instituto Nacional de la Salud, el Instituto Nacional de la Seguridad Social y la Tesorería General de la Seguridad Social, y contra referida Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social número 151, Asepeyo, sobre alta médica (A.T.) y, en consecuencia, con revocación de expresada sentencia, debemos absolver y absolvemos a mencionada recurrente de las pretensiones deducidas en su contra. Devuélvase a la Mutua recurrente el documento aportado con el recurso teniéndolo por no presentado y firme que sea esta resolución el depósito y consignación efectuados para recurrir.

Así lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Firmado: José Méndez Holgado, Lope del Barrio Gutiérrez y Juan Antonio Álvarez Anllo.—Firmados.—Rubricados. Sigue la diligencia de publicación.

Contra la presente resolución cabe recurso de casación para la unificación de doctrina, que podrá prepararse, dentro de los diez días siguientes al de esta notificación, mediante escrito firmado por Abogado y dirigido a esta Sala, con exposición sucinta de la concurrencia de los requisitos exigidos, previstos en el artículo 216 de la Ley de Procedimiento Laboral.

El recurrente que no disfrute del beneficio de justicia gratuita consignará como depósito 50.000 ptas. en el Banco Bilbao Vizcaya, Agencia de la C/ Génova, 17 (Madrid), c/c número 2.410, debiendo hacer entrega del resguardo acreditativo en la Secretaría de la Sala de lo Social del Tribunal Supremo al tiempo de personarse en ella.

Y para que sirva de cédula de notificación en forma a la empresa Piedad García Álvarez, que se halla actualmente en paradero desconocido y su inserción en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León, se expide el presente en Valladolid a 18 de marzo de 1996.—La Secretaria de la Sala, Iciar Sanz Rubiales.

3095

7.000 ptas.

\*\*\*

Doña Iciar Sanz Rubiales, Secretaria de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, sede de Valladolid.

Doy fe: Que en el recurso de suplicación número 1.989/95, interpuesto por don José Otero Panero, contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada, en autos número 382/95, seguidos a instancia de indicado recurrente, contra INSS y TGSS y otros, sobre invalidez permanente, se ha dic-

tado sentencia por esta Sala en fecha de 26 de marzo de 1996, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de suplicación formulado por don José Otero Panero, contra la sentencia dictada en fecha 11 de mayo de 1995 por el Juzgado de lo Social número uno de los de Ponferrada, en virtud de demanda promovida por mencionado recurrente contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Mutua Universal y Antracitas Olle, S.L., sobre invalidez permanente y, en consecuencia, debemos confirmar y confirmamos el fallo de instancia.

Así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Firmado: José Méndez Holgado, Lope del Barrio Gutiérrez y J.A. Álvarez Anllo.—Firmados y rubricados.—Sigue diligencia de publicación.

Contra la presente resolución cabe recurso de casación para la unificación de doctrina, que podrá prepararse dentro de los diez días siguientes al de esta notificación, mediante escrito firmado por Abogado y dirigido a esta Sala, con exposición sucinta de la concurrencia de los requisitos exigidos, previstos en el artículo 216 de la Ley de Procedimiento Laboral.

El recurrente que no disfrute del beneficio de justicia gratuita, consignará como depósito 50.000 pesetas en el Banco Bilbao Vizcaya, Agencia de la calle Génova, 17 (Madrid), c/c número 2.410, debiendo hacer entrega del resguardo acreditativo en la Sala de lo Social del Tribunal Supremo al tiempo de personarse en ella.

Y para que sirva de cédula de notificación en forma a la empresa Antracitas Olle, S.L., que se halla actualmente en paradero desconocido y su inserción en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León, se expide el presente en Valladolid a 26 de marzo de 1996.—La Secretaria de la Sala, Iciar Sanz Rubiales.

3404

5.000 ptas.

## Audiencia Provincial de León

SECCION SEGUNDA

*Cédula de requerimiento*

En virtud de lo acordado por resolución de esta fecha, en expediente de jura de cuenta, rollo 150/96, dimanante de apelación 327/95, menor cuantía 316/94, del Juzgado número siete de León, a instancia de la Procuradora doña María José Luelmo Verdú, por medio de la presente se requiere a su poderdante don Alfredo González González, cuyo último domicilio fue en León, calle Bermudo II, número 4, y Santa Nonia, número 8-1.º, en los que resulta desconocido, para que en el término de diez días abone a dicha Procuradora la cantidad de ciento diecisiete mil ciento ochenta y nueve (117.189) pesetas, importe de la minuta de la Letrada doña Covadonga Gutiérrez Aláiz y derechos y suplidos de la indicada Procuradora, con apercibimiento de que de no hacerlo, se procederá por la vía de apremio, con los demás gastos que conlleve.

Dado en León a 6 de marzo de 1996.—El Secretario (ilegible).  
3339

2.125 ptas.

## Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

NUMERO UNO DE LEON

*Cédula de citación*

Conforme a lo dispuesto por S.S.ª en autos de expediente de dominio número 621/95 seguidos a instancia del Procurador señor González Varas, en representación de don Octavio Andrés Villafaña, sobre reanudación del tracto sucesivo de la siguiente finca:



Torra de secano al término de Trobajo del Camino, Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo, trigal y centenal al sitio de La Segadora, de cabida de 47 heminas, o sea, 4 hectáreas, 32 áreas y 40 centiáreas. Linda: Oriente, Santiago Blanco; Sur, camino; Poniente, Toribio Cubria, y Norte, herederos de Lucas García.

Por medio de la presente se cita a doña Araceli Alvarez Franco y a los herederos del fallecido don Fernando Alvarez Franco, para que dentro de los diez días siguientes puedan comparecer en el presente expediente y alegar lo que a su derecho conenga.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido la presente en León a 5 de marzo de 1996.—La Secretaria Judicial (ilegible).

3269

4.000 ptas.

#### NUMERO DOS DE LEON

Don Juan Carlos Suárez-Quiñones y Fernández, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia dos de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 508/95 se tramitan autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguidos a instancia de Banco Hipotecario de España, representado por el Procurador señor Alvarez-Prida Carrillo, contra Internacional de Nuevas Urbanizaciones, S.A., en reclamación de 360.464.595 pesetas, en cuyos autos y por resolución de esta fecha he acordado sacar a pública subasta por primera vez, término de veinte días, sin suplir previamente la falta de títulos y por los tipos fijados en la escritura de constitución de hipoteca de las fincas especialmente hipotecadas, objeto de subasta y que luego se describirán, señalándose para dicho acto las 12 horas del día diez de junio de 1996, la que tendrá lugar en la Secretaría de este Juzgado.

Se previene a los licitadores que para tomar parte en el remate, deberán consignar previamente en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual al menos al 20% del tipo citado, sin cuyo requisito no serán admitidos; que los autos y la certificación registral a que se refiere la Regla 4.ª de dicho artículo 131 se encuentran de manifiesto en esta Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores al crédito del actor —si los hubiere— continuarán subsistentes, y que el rematante las acepta y queda subrogado en las responsabilidades de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate y, por último, que las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a tercera persona.

De no existir licitadores en la primera subasta, se señala para el acto del remate de la segunda las 12 horas del día 4 de julio de 1996, en el mismo lugar y condiciones que la anterior, con la rebaja del 25% del tipo de subasta que sirvió para la primera, sin que se pueda admitir postura inferior a este tipo. En cuanto al depósito para tomar parte en la misma será el 20%, por lo menos, del tipo de esta subasta.

Asimismo, de no existir licitadores en dicha segunda subasta se anuncia la tercera, sin sujeción a tipo, en la misma forma y lugar, señalándose para dicho acto las 12 horas del día 17 de septiembre de 1996, en que se llevará a efecto el remate, admitiéndose toda clase de posturas con las reservas prevenidas por la Ley. En cuanto al depósito para tomar parte en la misma será el 20% del tipo fijado para la segunda.

En todas las subastas desde su anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, depositando en la Secretaría de este Juzgado, junto a aquél, el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto.

#### Bienes objeto de subasta:

N.º de orden	Finca registral	Emplazamiento
Seis	4.494	Parcela 06 calle 7
Siete	4.495	Parcela 07 calle 7
Nueve	4.497	Parcela 09 calle 7
Diez	4.498	Parcela 10 calle 7
Once	4.499	Parcela 11 calle 7
Doce	4.500	Parcela 12 calle 7
Trece	4.501	Parcela 13 calle 7
Catorce	4.502	Parcela 14 calle 7
Quince	4.503	Parcela 15 calle 7
Dieciséis	4.504	Parcela 16 calle 7
Diecisiete	4.505	Parcela 17 calle 7
Dieciocho	4.506	Parcela 18 calle 7
Diecinueve	4.507	Parcela 19 calle 7
Veinte	4.508	Parcela 20 calle 7
Veintiuno	4.509	Parcela 21 calle 7
Treinta	4.518	Parcela 30 calle 5
Treinta y uno	4.519	Parcela 31 calle 5
Treinta y dos	4.520	Parcela 32 calle 5
Treinta y tres	4.521	Parcela 33 calle 5
Treinta y cuatro	4.522	Parcela 34 calle 5
Treinta y cinco	4.523	Parcela 35 calle 5
Treinta y seis	4.524	Parcela 36 calle 5
Treinta y siete	4.525	Parcela 37 calle 5
Cuarenta	4.528	Parcela 40 calle 5
Cuarenta y uno	4.529	Parcela 41 calle 5
Cincuenta	4.538	Parcela 50 calle 2
Cincuenta y dos	4.540	Parcela 52 calle 2
Cincuenta y tres	4.541	Parcela 53 calle 2
Cincuenta y cuatro	4.542	Parcela 54 calle 2
Cincuenta y cinco	4.543	Parcela 55 calle 2
Cincuenta y seis	4.544	Parcela 56 calle 2
Cincuenta y siete	4.545	Parcela 57 calle 2
Cincuenta y ocho	4.546	Parcela 58 calle 2
Cincuenta y nueve	4.547	Parcela 59 calle 2
Sesenta	4.548	Parcela 60 calle 2
Sesenta y uno	4.549	Parcela 61 calle 2
Noventa y cinco	4.583	Parcela 95 calle 5
Noventa y ocho	4.586	Parcela 98 calle 5
Ciento sesenta y cuatro	4.652	Parcela 164 calle 8
Ciento ochenta y uno	4.669	Parcela 181 calle 10
Ciento ochenta y dos	4.670	Parcela 182 calle 10

Todas las fincas citadas están inscritas en el Registro de la Propiedad número dos de León, y en el término municipal de Sariegos.

Han sido valoradas, cada una de ellas, a efectos de subastas, en las siguientes cantidades: Fincas números 6 a 98, inclusive, tal y como anteriormente aparecen relacionadas, en quince millones seiscientos mil pesetas; la número 164, en cuarenta y cuatro millones setecientos cincuenta mil pesetas, y las número 181 y 182, en treinta y cinco millones de pesetas cada una de ellas.

Dado en León a 3 de mayo de 1996.—El Juan Carlos Suárez-Quiñones y Fernández.—El Secretario (ilegible).

4826

12.375 ptas.

\* \* \*

Don Juan Carlos Suárez-Quiñones y Fernández, Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 143/96 se tramitan autos de juicio de menor cuantía, promovidos a instancia de Comunidad de Propietarios Moisés de León, número 18, representado por el Procurador señor Díez Llamazares, contra otros y Fabián Santiesteban Jiménez, cuyo domicilio se desconoce, sobre reclamación de 534.750 pesetas por daños, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha se acordó el emplazamiento de dicho demandado a través de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, dado su ignorado para-

dero, para que dentro del término de diez días comparezca y se persone en los presentes autos, con apercibimientos legales.

Dado en León a 3 de abril de 1996.-E/ Juan Carlos Suárez-Quiñones y Fernández.-El Secretario (ilegible).

3787

2.000 ptas.

\* \* \*

Doña María Antonia Caballero Treviño, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número dos de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 531/95 y de que se hará mérito se ha dictado la siguiente,

Sentencia: En la ciudad de León a 9 de noviembre de 1995. Vistos por el Ilmo. señor don Juan Carlos Suárez-Quiñones y Fernández, Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de León, los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de M.<sup>a</sup> Pilar Vázquez Rodríguez, representado por el Procurador señor Crespo Toral, contra doña Gloria Ramírez de Verger Escudero, que por su incomparecencia ha sido declarado en rebeldía sobre reclamación de 450.000 pesetas de principal, intereses y costas, y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de Gloria Ramírez de Verger Escudero y con su producto pago total a la ejecutante doña María Pilar Vázquez Rodríguez de las 350.000 pesetas reclamadas, intereses de esa suma desde su vencimiento y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dicho demandado, que por su rebeldía se notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley. Así por esta mi sentencia juzgado en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, extendiendo el presente que firmo en la ciudad de León a 9 de abril de 1996.

3788

3.500 ptas.

#### NUMERO CUATRO DE LEON

Doña Vicenta de la Rosa Prieto, Secretaria del Juzgado de Instrucción número cuatro de León.

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio de faltas número 167/95, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia: En la ciudad de León a 27 de marzo de 1996. La Ilma. señora doña Irene Alvarez de Basterrechea, Juez sustituta de Instrucción número cuatro de León, ha visto los precedentes autos de juicio de faltas número 167/95, instruido con motivo de presuntas lesiones por agresión, en el que han intervenido como partes, además del representante del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, los siguientes: Como denunciante Ezequiel Rodríguez Martínez y como denunciada Concepción Pérez Martínez.

Que debo condenar y condeno a Concepción Pérez Martínez, como responsable en concepto de autora de las faltas del artículo 582.1 y 597 ya definidas, a la pena de 7 días de arresto y dos días de arresto respectivamente, pago de costas procesales y a que indemnice a Ezequiel en 41.560 pesetas (por lesiones 15.000 pesetas, por daños 18.560 y por perjuicios 8.000 pesetas).

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Lo anteriormente inserto concuerda bien y fielmente con su original al que me remito, y en cumplimiento de lo ordenado y con el fin de que sirva de notificación en forma a Concepción Pérez Martínez en ignorado paradero, y a los efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido y firmo el presente en León a 1 de abril de 1996.-La Secretaria, Vicenta de la Rosa Prieto.

3726

3.500 ptas.

Doña Irene Alvarez Basterrechea, Stta. Juez de Primera Instancia número cuatro de León.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 265/93, se tramita juicio de divorcio entre las partes que se dirá, habiéndose dictado:

Sentencia número 34.-En la ciudad de León a 28 de enero de 1994. El Ilmo. señor don Agustín Pedro Lobejón Martínez, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de León, ha visto los presentes autos de divorcio seguidos con el número 265/93, a instancia de doña María Eugenia Alvarez Gutiérrez, representada por la Procuradora doña Montserrat Arias Aguirrezabala y dirigida por la Letrada doña Oliva Miguélez del Valle, contra don Luis Fernando Gaceo Santos, en situación de rebeldía y con el Ministerio Fiscal.

#### III.-Fallo.

Que estimando totalmente la demanda de divorcio articulada por la representación de doña María Eugenia Alvarez Gutiérrez, contra el hasta ahora su esposo don Luis Fernando Gaceo Santos, con intervención del Ministerio Fiscal, y apreciando la concurrencia de causa legítima, debo decretar y decreto la disolución por divorcio del expresado matrimonio, y en consecuencia constituyo en estado de divorciados a los anteriores cónyuges, con los efectos legales inherentes a esta declaración, sin hacer imposición de costas, y manteniendo el convenio regulador aprobado por la sentencia de separación número 245, de 10 de octubre de 1989.

Firme que sea la presente, cuyo testimonio se unirá a los autos y contra la que cabe interponer recurso de apelación dentro del plazo de cinco días para ante la Audiencia Provincial, comuníquese al Registro Civil de La Virgen del Camino, donde se celebró el matrimonio con fecha 20 de abril de 1981, para que se lleve a efecto la práctica de los oportunos asientos marginales, acreditándolo en forma. Dada la rebeldía del demandado, notifíquesele esta resolución en la forma prevenida en los artículos 281 a 283 y 769 de la Ley Procesal Civil.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado don Luis Fernando Gaceo Santos, expido el presente que firmo en León a 11 de marzo de 1996.-E/ Irene Alvarez Basterrechea.-La Secretaria (ilegible).

3727

5.125 ptas.

\* \* \*

Doña Irene Alvarez Basterrechea, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cuatro de León.

Hago saber: Que en los autos de juicio de menor cuantía 500/95, de los que seguidamente se hace mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia número 149.-En León a 26 de febrero de 1996. La señora doña Irene Alvarez Basterrechea, Juez sustituta de Primera Instancia número cuatro de León y su partido, ha visto los presentes autos de juicio declarativo ordinario de menor cuantía, seguidos con el número 500/95, a instancia de don Agustín Felipe Alonso Pérez, representado por la Procuradora doña Montserrat Arias Aguirrezabala y defendida por el Letrado don Constantino Sánchez López, contra la demandada Transfercale, S.L., declarada en rebeldía, sobre reclamación de cantidad.

III.-Fallo: Que estimando totalmente la demanda formulada por la representación de don Agustín Felipe Alonso Pérez, debo condenar y condeno a la entidad Transfercale, S.A., a pagar al actor la suma reclamada de 1.928.800 pesetas, más los intereses legales devengados conforme al anterior fundamento tercero, con imposición de costas al demandado.

Contra la presente, que no es firme, cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos para ante la Audiencia Provincial, dentro del plazo de cinco días desde el acto de comunicación. Notifíquese.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, extendiendo la presente que firmo en León a 30 de marzo de 1996.—El/ Irene Alvarez Basterrechea.—La Secretaria (ilegible).

3728 3.750 ptas.

#### NUMERO CINCO DE LEON

##### *Cédula de emplazamiento*

En virtud de providencia de esta fecha, dictada por el Ilmo. señor Magistrado Juez de este Juzgado, en demanda de menor cuantía número 58/96, que se tramita en el mismo, a instancia de la Sociedad Mercantil Empresa Comercial Recreativos, S.A. (Ecorsa), representado por la Procuradora doña Esther Erdozain Prieto, contra don José Ignacio Díez Sastre y otro, sobre declaración de derechos y obligaciones, se emplaza mediante la presente a dicho demandado, cuyo domicilio se desconoce, para que en el plazo de diez días comparezca en los autos personándose en forma, previniéndole que, de no hacerlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, teniendo en este Juzgado a su disposición las copias de la demanda y documentos a la misma acompañados.

León a 20 de marzo de 1996.—El Secretario Judicial (ilegible).

3302 2.125 ptas.

\* \* \*

##### *Cédula de citación*

Por estar así acordado en providencia dictada en el procedimiento de referencia con esta fecha se cita por segunda vez al demandado que se expresa al pie de la presente, que fue emplazado el día 12 de diciembre de 1995, en la forma prevenida en el artículo 43 del Decreto de 21 de noviembre de 1952, para que en el plazo de nueve días comparezca en autos, personándose en legal forma, bajo el apercibimiento de que si no comparece en el plazo señalado o alega justa causa se le podrá tener por conforme con los hechos alegados por el demandante en su escrito de demanda de la que se le ha dado traslado en la diligencia de emplazamiento, dictándose seguidamente la sentencia que proceda.

Y para que sirva de citación al demandado Alfonso Pisos Redondo, expido el presente en León a 1 de abril de 1996.—La Secretaria (ilegible).

3730 1.875 ptas.

\* \* \*

##### *Cédula de emplazamiento*

En virtud de providencia de esta fecha, dictada por el Ilmo. señor Magistrado Juez de este Juzgado, en demanda de modificación de medidas del convenio regulador de la separación número 123/96, que se tramita en el mismo, a instancia de doña Clara Isabel Cánovas Fernández, representada por la Procuradora doña Ana M.ª Alvarez Morales, contra don Luis Alvarez Falagán, sobre modificación de medidas del convenio regulador de la separación, se emplaza mediante la presente a dicho demandado, cuyo domicilio se desconoce, para que en el plazo de seis días comparezca en los autos, personándose y conteste a la demanda, previniéndole que de no hacerlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, teniendo en este Juzgado a su disposición las copias de la demanda y documentos a la misma acompañados.

León, 2 de abril de 1996.—El Secretario Judicial (ilegible).

3737 2.000 ptas.

#### NUMERO SIETE DE LEON

##### *Cédula de emplazamiento*

En virtud de lo acordado por la señora Magistrada Juez de Primera Instancia número siete de León en resolución de esta fecha, dictada en los autos de juicio de menor cuantía número 563/95, promovido a instancia de don Jacinto Alvarez Fernández, representado por la Procuradora señora Martínez Barrientos, contra doña María Mayo Fernández, con últimos domicilios conocidos en calle Pajaritos, número 2-2.º derecha, Madrid y plaza del Bierzo, número 2, 8.º B, de León, sobre reclamación de cantidad, por medio de la presente se emplaza al demandado anteriormente expresado, a fin de que en el improrrogable término de diez días, se persone en los autos y conteste a la demanda si a su derecho lo estimare conveniente, bajo apercibimiento que de no verificarlo, será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho; haciéndole saber que deberá comparecer asistido de Letrado y que las copias de la demanda y documentos presentados se hallan a su disposición en esta Secretaría y en caso de comparecer se le concederán diez días para contestar.

Habiendo sido prestada la fianza fijada por la parte actora, se decreta el embargo preventivo sobre bienes de la demandada (vehículos: Chrysler Voyager, matrícula 3074-Y y Renault 5-Five, matrícula 0543-LY), habiéndose acordado el mismo en auto de fecha 15 de diciembre de 1995, a fin de cubrir la cantidad de 5.034.145 pesetas, que se le reclaman en la demanda. Librándose para ello el oportuno edicto en el BOLETIN OFICIAL y oficio al Excmo. señor Gobernador Civil de León.

Y para que se lleve a efecto lo acordado, expido el presente en León a 29 de marzo de 1996.—La Secretaria, María Eugenia González Vallina.

3732 3.750 ptas.

#### NUMERO OCHO DE LEON

Don Carlos Miguélez del Rfo, Magistrado Juez de este Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número ocho de esta capital.

Hago saber: Que en el expediente de proceso de cognición número 213/95 seguido a instancia de Montserrat Arias Aguirrezabala contra la entidad Alafer, S.L., en ignorado paradero, se ha acordado emplazar a la parte demandada a fin de que en el término improrrogable de nueve días comparezca en autos personándose en forma y verificándolo se le concederán tres días para contestar a la demanda bajo apercibimiento de que, de no hacerlo, será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio a que hubiera lugar en derecho, teniendo en cuenta en su caso lo prevenido en el artículo 39 del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Dado en León a 1 de marzo de 1996.—El Magistrado Juez, Carlos Miguélez del Rfo.—La Secretaria (ilegible).

3735 2.000 ptas.

\* \* \*

Doña Pilar Sáez Gallego, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número ocho de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado de los que seguidamente se hace mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo, dicen:

Sentencia: En la ciudad de León a 5 de marzo de 1996. Vistos por el Ilmo. señor don Carlos Miguélez del Rfo, Magistrado Juez de Primera Instancia número ocho de León, los presentes autos de juicio ejecutivo número 56/96, seguidos a instancia de Banco Español de Crédito, S.A., representado por la Procuradora doña Beatriz Sánchez Muñoz, y dirigido por la Letrada doña Inés López de la Calzada, contra don Alfonso Carlos Díez San Martín y María del Rocío Fernández Fernández, declarado en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de Alfonso Carlos Díez San Martín y María del Rocío Fernández Fernández, y con su producto pago total al ejecutante Banco Español de Crédito, S.A., de las setecientas cuarenta y seis mil trescientas cincuenta y siete pesetas (746.357 pesetas) reclamadas de principal más los intereses pactados y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dicho demandado, al que por su rebeldía se le notificará la sentencia en la forma prevista en la Ley. Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante el Tribunal Audiencia Provincial de León, presentando escrito en este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles.

Así por esta mi sentencia juzgado en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde extiendo el presente que firmo en la ciudad de León a 8 de abril de 1996.—La Secretaria, Pilar Sáez Gallego.

3736

4.125 ptas.

\* \* \*

Doña Pilar Sáez Gallego, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número ocho de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado de los que seguidamente se hace mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo, dicen:

Sentencia: En la ciudad de León a 11 de marzo de 1996.—Vistos por el Ilmo. señor don Carlos Miguélez del Río, Magistrado Juez de Primera Instancia número ocho de León, los presentes autos de juicio ejecutivo número 350/95, seguidos a instancia de Banco Bilbao Vizcaya, S.A., representado por el Procurador don Mariano Muñiz Sánchez, y dirigido por el Letrado don Luis Rayón Martín, contra José Alvarez González, declarado en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de José Alvarez González, y con su producto pago total al ejecutante Banco Bilbao Vizcaya, S.A., de las un millón doscientas setenta y tres mil quinientas treinta y nueve pesetas (1.273.539 pesetas) reclamadas de principal más los intereses pactados y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dicho demandado, al que por su rebeldía se le notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley. Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante el Tribunal Audiencia Provincia de León, presentando escrito en este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles.

Así por esta mi sentencia juzgado en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, extiendo el presente que firmo en la ciudad de León a 8 de abril de 1996.—La Secretaria, Pilar Sáez Gallego.

3738

4.000 ptas.

\* \* \*

Doña Pilar Sáez Gallego, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número ocho de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado de los que seguidamente se hace mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo, dicen:

Sentencia: En la ciudad de León a 15 de marzo de 1996.—Vistos por el Ilmo. señor don Carlos Miguélez del Río, Magistrado Juez de Primera Instancia número ocho de León, los presentes autos de juicio ejecutivo número 82/96, seguidos a instancia de Banco Central Hispanoamericano, S.A., representado por el Procurador don Mariano Muñiz Sánchez, y dirigido por el Letrado doña Begoña Gallego Fernández, contra Guillermo Alfredo Honrubia Alvarez y Mercedes Marcos Bermúdez, decla-

rado en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de Guillermo Alfredo Honrubia Alvarez y Mercedes Marcos Bermúdez, y con su producto pago total al ejecutante Banco Central Hispanoamericano, S.A. de las ochocientas sesenta y cuatro mil quinientas once pesetas (864.511 pesetas) reclamadas de principal más los intereses pactados y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dicho demandado, al que por su rebeldía se le notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley. Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante el Tribunal Audiencia Provincia de León, presentando escrito en este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles.

Así por esta mi sentencia juzgado en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, extiendo el presente que firmo en la ciudad de León a 8 de abril de 1996.—La Secretaria, Pilar Sáez Gallego.

3739

4.125 ptas.

\* \* \*

Doña Pilar Sáez Gallego, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número ocho de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado de los que seguidamente se hace mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo, dicen:

Sentencia: En la ciudad de León a 14 de marzo de 1996.—Vistos por el Ilmo. señor don Carlos Miguélez del Río, Magistrado Juez de Primera Instancia número ocho de León, los presentes autos de juicio ejecutivo número 91/96, seguidos a instancia de Banco Central Hispanoamericano, S.A., representado por el Procurador don Mariano Muñiz Sánchez, y dirigido por el Letrado doña Begoña Gallego Fernández, contra don José Angel Pollán Tabuyo y María Cristina Alonso Matilla, declarado en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de José Angel Pollán Tabuyo y María Cristina Alonso Matilla, y con su producto pago total al ejecutante Banco Central Hispanoamericano, S.A., de las un millón cuatrocientas treinta y cinco mil doscientas setenta y nueve (1.435.279 pesetas) reclamadas de principal, más los intereses pactados y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dicho demandado, al que por su rebeldía se le notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley. Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante el Tribunal Audiencia Provincia de León, presentando escrito en este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles.

Así por esta mi sentencia juzgado en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, extiendo el presente que firmo en la ciudad de León a 8 de abril de 1996.—La Secretaria, Pilar Sáez Gallego.

3740

4.000 ptas.

\* \* \*

Doña Pilar Sáez Gallego, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número ocho de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado de los que seguidamente se hace mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo, dicen:

Sentencia: En la ciudad de León a 5 de marzo de 1996.—Vistos por el Ilmo. señor don Carlos Miguélez del Río, Magistrado Juez de Primera Instancia número ocho de León, los presentes autos de juicio ejecutivo número 511/95 seguidos a instancia de Banco Bilbao Vizcaya, S.A., representado por el Procurador don Mariano Muñiz Sánchez, y dirigido por el

Ltrado don Luis Rayón Martín, contra don Alfonso González Ramajo, Rosa María Frutos Cuadrado y Fulgencio Frutos Cuadrado, declarados en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de Alfonso González Ramajo, Rosa María Frutos Cuadrado y Fulgencio Frutos Cuadrado, y con su producto pago total al ejecutante Banco Bilbao Vizcaya, S.A., de las quinientas treinta mil ochocientos mil ochocientos cuarenta y nueve pesetas (530.849 pesetas) reclamadas de principal más los intereses pactados y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dicho demandado, al que por su rebeldía se le notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley. Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante el Tribunal Audiencia Provincial de León, presentando escrito en este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles.

Así por esta mi sentencia juzgando en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, extendiendo el presente que firmo en la ciudad de León a 9 de abril de 1996.—La Secretaria, Pilar Sáez Gallego.

3786

4.250 ptas.

\* \* \*

#### Cédula de requerimiento

Doña María Pilar Sáez Gallego, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número ocho de los de León.

Doy fe: Que en los autos de procedimiento abreviado número 365/95, seguidos en este Juzgado por falsificación de documento mercantil, estafa y falta de hurto, y uso de documento mercantil falso contra María Rosa Martínez García y Clementino Blanco García, en la pieza separada de responsabilidad civil del imputado señor Blanco García, en el día de la fecha ha recaído la siguiente:

Propuesta de providencia: Secretaria, señora Sáez Gallego.—León a 25 de marzo de 1996.

Apareciendo que el imputado Clementino Blanco García se encuentra en ignorado paradero, requiérasele para el abono de la cantidad de doscientas cincuenta mil pesetas (250.000 pesetas), en concepto de fianza para garantizar las responsabilidades pecuniarias que puedan derivarse de esta causa, a través del BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Líbrense oficios a la Gerencia Territorial del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria y al Ayuntamiento de esta ciudad, a fin de acreditar la solvencia o insolvencia del referido imputado.—Conforme: El Magistrado Juez.—La Secretaria.

Y para que sirva de requerimiento en forma legal al imputado Clementino Blanco García, actualmente en ignorado paradero, expido y firmo la presente en León a 25 de marzo de 1996.—La Secretaria, María Pilar Sáez Gallego.

3342

3.250 ptas.

#### NUMERO NUEVE DE LEON

Doña María Jesús Díaz González, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número nueve de León.

Doy fe: Que en los autos de justicia gratuita número 293/94, que se siguen en este Juzgado, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En León a 7 de marzo de 1996. Vistos por mí, Lorenzo Alvarez de Toledo Quintana, Magistrado titular del Juzgado de Primera Instancia número nueve de León, los presentes autos civiles de juicio verbal de justicia gratuita, seguidos ante este Juzgado de mi cargo con el número 293/94, en virtud de demanda de reconocimiento del derecho a litigar gratuitamente formulada por doña Toribia Larralde Donis, representada por la

Procuradora de los Tribunales doña Emma Celia Muñoz Fernández y asistida por el Letrado don Miguel Angel González, contra el Abogado del Estado y para litigar frente a don Ramón Carbajo Anta y dados los antecedentes de hecho.

Fallo: Que estimando como estimo la demanda formulada por doña Toribia Larralde Donis, debo reconocer y reconozco el derecho de la misma de litigar gratuitamente; con todos los beneficios relacionados en el artículo 30 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, contra don Ramón Carbajo Anta en el procedimiento de separación conyugal que pretende promover, sin expresa imposición de las costas de este juicio verbal:

Notifíquese esta sentencia a las partes, significándoles que contra la misma puede interponer recurso de apelación para ante la Ilma. Audiencia Provincial de León, por escrito firmado por el Letrado, en el que expresará los motivos de la apelación, en el plazo de cinco días hábiles, computados desde el siguiente a la fecha de su notificación.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado don Ramón Carbajo Anta, cuyo domicilio se desconoce, expido el presente en León a 22 de marzo de 1996.—La Secretaria Judicial, María Jesús Díaz González.

3343

4.500 ptas.

#### NUMERO DIEZ DE LEON

El Ilmo. señor don Enrique López López, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número diez de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 18/96, se sigue expediente de dominio a instancia de doña María Consolación Bravo Vélez y doña Blanca, doña Paloma Mercedes Luz Beatriz, doña María Consuelo y don Luis Alfonso, todos ellos Rodríguez Bravo, representados por el Procurador señor Del Fueyo Alvarez, sobre inmatriculación de exceso de cabida de la siguiente finca:

Rústica.—Tierra en término de Boñar y La Vega, al sitio denominado El Fito, de 25 áreas según el Registro y 25 áreas y 4 centiáreas, según el título de propiedad. Linda: Norte, herederos de don Luis Díez; Sur, don Julián Barba; Este, camino Rocinero y Oeste, doña Blanca Martínez.

Título: Les corresponde por herencia de su finado esposo y padre, respectivamente, don Luis Alfonso Rodríguez Martínez, según escritura de fecha 6 de mayo de 1981, ante el Notario de León, don Eugenio Mata Espeso.

Es la inscripción 3.ª de la finca registral 5.846-N del Registro de la Propiedad de La Vecilla, inscrita al tomo 628, libro 87, folio 162.

Por providencia de fecha 3 de abril de 1996, se ha admitido a trámite la solicitud, habiéndose acordado citar a cuantas personas ignoradas pudiera perjudicar la inscripción pretendida para que en el plazo de diez días puedan comparecer en el expediente y alegar lo que a su derecho convenga.

Y para que sirva de citación en forma, expido el presente en León a 3 de abril de 1996.—El Magistrado Juez, Enrique López López.

3789

3.875 ptas.

\* \* \*

Doña Inmaculada González Alvaro, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número diez de León.

Hace saber: Por haberlo así acordado por propuesta de providencia de esta fecha, recaída en autos de juicio ejecutivo número 50/96, se notifica al demandado Secundino Fernández Rodríguez y Felisa Cuenya García, la sentencia de remate dictada en los mismos, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

El Ilmo. señor Magistrado don Enrique López López, Juez de Primera Instancia número diez de esta ciudad, habiendo visto los presentes autos ejecutivos número 50/96, seguidos por el Procurador señor Fernández Rodilla B., bajo la dirección del Letrado señor Fernández Rodilla J.J. y en nombre y representación de Laymar, S.A., contra Secundino Fernández Rodríguez y Felisa Cuenya García, en situación de rebeldía, dicta la siguiente sentencia.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra Secundino Fernández Rodríguez y Felisa Cuenya García, hasta hacer pago a Laymar, S.A. de la cantidad de 2.100.000 pesetas por principal más los intereses, gastos y las costas causadas y que se causen hasta el total cumplimiento de lo acordado. Notifíquese al ejecutado por medio del BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, salvo que en el plazo del tercer día se interese su notificación personal. Así por esta mi sentencia de la que se unirá certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y en cumplimiento de lo acordado, expido el presente en León a 21 de marzo de 1996.—La Secretaría Judicial, Inmaculada González Alvaro.

3304

3.625 ptas.

#### NUMERO UNO DE PONFERRADA

Don Jesús Angel Bello Pacios, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número uno de Ponferrada y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo número 507/95, se dictó sentencia de remate cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia número 61/96.—En Ponferrada a 14 de marzo de 1996. La señora doña Nuria Goyanes Gavelas, Juez de Primera Instancia número uno de Ponferrada y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo, seguido entre partes de la una como demandante Banco Español de Crédito, S.A., representado por el Procurador don Tadeo Morán Fernández y defendido por el Letrado señor López de la Calzada, contra don José Luis Da Silva Morato y doña M.<sup>a</sup> Carmen Rubio González, declarados en rebeldía, sobre pago de cantidad, y

Fallo: Que debo declarar y declaro bien despachada la ejecución y en su consecuencia, mandar, como mando, seguir ésta adelante, haciendo trance y remate de lo bienes embargados como de la propiedad de los deudores don José Luis Da Silva Morato y doña M.<sup>a</sup> Carmen Rubio González, y con su producto, entero y cumplido pago al acreedor Banco Español de Crédito, S.A., de la cantidad de 3.055.952 pesetas, importe del principal que se reclama, los intereses legales correspondientes desde la fecha del protesto, gastos y las costas causadas y que se causen, a las que expresamente condeno al referido demandado.

Así por esta mi sentencia, que mediante a la rebeldía del demandado, además de notificarse en los estrados del Juzgado, se le notificará por edictos si el actor no solicitara su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a los demandados, expido y firmo el presente edicto en Ponferrada a 25 de marzo de 1996.—El Secretario, Jesús Angel Bello Pacios.

3276

4.000 ptas.

\*\*\*

#### Cédula de notificación

En virtud de lo acordado por la señora Juez de Instrucción número uno de esta ciudad, en proveído de esta fecha dictada en el juicio de faltas 75/95, sobre lesiones en agresión, por medio de la presente se le notifica a la denunciante M.<sup>a</sup> Fe Pallarés Núñez y al denunciado José Manuel Pérez Cristóbal, actualmente en ignorado paradero, el fallo de la sentencia dictada en la mencionada

causa, el cual dice: Que debo absolver y absuelto de toda responsabilidad penal por los hechos enjuiciados a José Manuel Pérez Castiñeiras, declarando las costas de oficio.

Dado en Ponferrada a 25 de marzo de 1996.—La Juez de Instrucción (ilegible).—El Secretario (ilegible).

3275

1.625 ptas.

#### NUMERO DOS DE PONFERRADA

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia del Juzgado número dos de la ciudad de Ponferrada y su partido, en resolución dictada con esta fecha en autos de juicio ejecutivo número 71/96, seguido a instancia de Pavimentos y Materiales Asturianos, S.A., contra Construcciones Quindimil, S.A. de Ponferrada, calle San Fructuoso, 36, bajo, hoy en ignorado paradero, sobre reclamación de cantidad, por medio del presente edicto se cita de remate a dichos demandados, a fin de que dentro del término de nueve días siguientes a la publicación del mismo en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, comparezcan ante este Juzgado personándose en forma y oponiéndose a la ejecución despachada, si lo estima conveniente, bajo apercibimiento que de no verificarlo, serán declarados en rebeldía siguiendo el juicio su curso sin volver a citarles ni hacerles otras notificaciones más que las determinadas en la Ley; significándoles que en los autos se ha practicado el embargo sin el previo requerimiento de pago, por ignorarse su actual paradero y que las copias simples de la demanda y de los documentos se hallan a su disposición en esta Secretaría.

Dado en Ponferrada a 18 de marzo de 1996.—El Secretario (ilegible).

3277

2.750 ptas.

#### NUMERO TRES DE PONFERRADA

Don José Miguel Carbajosa Colmenero, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e instrucción número tres de Ponferrada.

Doy fe: Que en los autos de juicio de cognición número 32/93, seguido a instancia de Finamersa contra don Santiago Fernández Luna, sobre reclamación de cantidad, aparecen los siguientes particulares.

Acta de tercera subasta.

En Ponferrada a 23 de febrero de 1996, siendo la hora señalada para llevar a efecto la subasta pública señalada en el presente procedimiento, procedo a la celebración de la misma, asistiendo el Procurador de la parte actora-ejecutante, señor Tadeo Morán.

Dada por el Agente Judicial la voz de subasta pública, se hace lectura de los bienes objeto de la misma, así como su valoración y condiciones, concurriendo a ella únicamente como licitador el referido Procurador señor Morán en nombre y representación de la actora-ejecutante, ofreciéndose por el vehículo matrícula LE-2416-K, único bien objeto de subasta, la cantidad de 50.000 pesetas, y ello en calidad de ceder el remate de dicho bien a un tercero.

No cubriendo el importe ofrecido las 2/3 partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, se acuerda dejar en suspenso la aprobación del remate y hacer saber el precio ofrecido al deudor a fin de que él mismo pueda llevar a efecto dentro de los nueve días siguientes lo prevenido en el artículo 1506 de la L.E.C., o caso de no verificarlo y transcurrido dicho término, se acordará.

Con lo que se da por terminada la presente, que leída es hallada conforme, firmando después de S.S.<sup>as</sup>. Doy fe.

Lo relacionado es cierto y concuerda fielmente con su original al que me remito. Y para que así conste y sirva de notificación en legal forma a don Santiago Fernández Luna, actualmente en paradero desconocido, expido la presente en Ponferrada a 18 de marzo de 1996.—El Secretario Judicial, José Miguel Carbajosa Colmenero.

3279 4.375 ptas.

\* \* \*

#### Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia e Instrucción número tres de Ponferrada, en resolución de esta fecha dictada en autos de juicio de cognición número 437/95, seguidos ante este Juzgado a instancia de la Procuradora señora Raquel García en nombre y representación de Banco Pastor, S.A., contra Enrique Besada Martínez y M.<sup>a</sup> Bertila Fernández Pérez, hoy en ignorado paradero, por el presente edicto se emplaza a los referidos demandados, a fin de que en el término de nueve días siguientes a la publicación de este edicto, comparezca en autos, haciéndole saber que en caso de comparecer se le concederán tres días para contestar, entregándose las copias de la demanda y documentos, en su caso, al notificarle la providencia en que se le tenga por personado, bajo apercibimiento de que en caso de no verificarlo será declarado en rebeldía, y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Ponferrada, 18 de marzo de 1996.—El Secretario Judicial (ilegible).

3278 2.375 ptas.

#### NUMERO CINCO DE PONFERRADA

Don José Ramón Albes González, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número cinco de Ponferrada.

Doy fe de que en el juicio que se dirá se ha dictado la siguiente:

Sentencia: En Ponferrada a 11 de marzo de 1996. Doña María del Mar Gutiérrez Puente, Juez de Primera Instancia número cinco de esta ciudad, en los autos ejecutivos 76/96 seguidos por el Procurador don Tadeo Morán Fernández, bajo la dirección del Letrado señor Rayón Martín, y en nombre de Banco Bilbao Vizcaya, S.A., contra don Abel Alonso Santiago y doña Victoria Fernández Morillo, en situación de rebeldía, dicta la siguiente sentencia.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución contra don Abel Alonso Santiago y doña Victoria Fernández Morillo, con domicilio en 24400 Ponferrada (León), calle Real, 57 (Fuentesnuevas), DNI 10067357-G y 11948803-G, respectivamente, hasta hacer pago a Banco Bilbao Vizcaya, S.A. de 309.780 pesetas de principal, más 160.000 pesetas calculadas para intereses, gastos y las costas causadas y que se causen hasta el total cumplimiento de lo acordado.

Notifíquese esta resolución a los ejecutados por medio del BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, salvo que en el plazo de tercer día se interese la notificación personal. Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

En cumplimiento a lo acordado y para que sirva de notificación, expido el presente en Ponferrada a 21 de marzo de 1996, haciendo constar que contra dicha resolución cabe recurso de apelación a la Audiencia Provincial de León, en el plazo de cinco días contados desde el día siguiente a la publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.—José Ramón Albes González.

3281 4.000 ptas.

Don José Ramón Albes González, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número cinco de Ponferrada.

Doy fe de que en el juicio que se dirá se ha dictado la siguiente:

Sentencia: En Ponferrada a 11 de marzo de 1996. Doña María del Mar Gutiérrez Puente, Juez de Primera Instancia número cinco de esta ciudad, en los autos ejecutivos 43/96 seguidos por el Procurador don Tadeo Morán Fernández, bajo la dirección del Letrado señor Rayón Martín, y en nombre de Banco Bilbao Vizcaya, S.A., contra don Manuel Alvarez García y doña María Nieves Diéguez Fernández, en situación de rebeldía, dicta la siguiente sentencia.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución contra don Manuel Alvarez García y doña María Nieves Diéguez Fernández, con domicilio en 24400, Ponferrada (León), calle Canal 5 (Fuentesnuevas), con DNI 10066034-S y 10071998-E, respectivamente, hasta hacer pago a Banco Bilbao Vizcaya, S.A. de 1.011.918 pesetas de principal, más intereses de demora al 29% anual (22-12-95), más 500.000 pesetas de intereses, gastos, y las costas causadas y que se causen hasta el total cumplimiento de lo acordado.

Notifíquese esta resolución a los ejecutados por medio del BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, salvo que en el plazo de tercer día se interese la notificación personal. Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

En cumplimiento a lo acordado y para que sirva de notificación, expido el presente en Ponferrada a 21 de marzo de 1996, haciendo constar que contra dicha resolución cabe recurso de apelación a la Audiencia Provincial de León, en el plazo de cinco días contados desde el día siguiente a la publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.—José Ramón Albes González.

3282 4.125 ptas.

#### VILLABLINO

Don Juan José Sánchez Sánchez, Juez de Primera Instancia de Villablino.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y secretaria de quien refrenda se siguen autos de juicio ejecutivo 55/95 a instancia de don José Antonio Gutiérrez Colado, contra don Joao Francisco, actualmente en ignorado paradero, en reclamación de 243.075 pesetas de principal más 120.000 pesetas para intereses y costas, más las sumas de 437.535 pesetas más 180.000 pesetas para intereses y costas por ampliación de la ejecución; y en los que se ha acordado expedir el presente a fin de citar de remate al demandado en ignorado paradero don Joao Francisco, a fin de que dentro del término de tres días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del edicto, pueda oponerse a la ejecución despachada, personándose en los autos en legal forma mediante Abogado y Procurador estando las copias de la demanda y documentos acompañados en la Secretaría de este Juzgado y previniéndose que, en caso de no hacerlo, se le declarará en rebeldía y seguirá el juicio su curso sin volver a citarle ni hacerle otras notificaciones que las que la Ley determine.

Asimismo se decreta el embargo preventivo de los siguientes bienes propiedad del demandado:

—Parte proporcional del salario que el demandado percibe de la empresa Minero Siderúrgica de Ponferrada, S.A., con domicilio en Villablino, calle Constantino Gancedo, s/n.

Y para que sirva de citación de remate y embargo del demandado, en ignorado paradero, expido el presente en Villablino a 14 de marzo de 1996.—El Juez, Juan José Sánchez Sánchez.—La Secretaria (ilegible).

3350 3.625 ptas.

Don Juan José Sánchez Sánchez, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Villablino.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y secretaria de quien refrenda se siguen autos de cognición número 75/96, a instancia de don Manuel González Rubio, contra Tatersa, S.A., actualmente en ignorado paradero. Y por resolución de esta fecha, se ha acordado emplazar a dicho demandado a fin de que dentro del plazo de nueve días hábiles, comparezca en autos, con apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, y significándose que la copia de la demanda se encuentra en este Juzgado.

Y para que sirva de emplazamiento al demandado en ignorado paradero, expido el presente en Villablino a 18 de marzo de 1996.—El Juez, Juan José Sánchez Sánchez.—La Secretaria (ilegible).

3351

2.000 ptas.

\*\*\*

Doña María Luisa Rodríguez Blanco, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Villablino.

Doy fe: Que en los autos de juicio de menor cuantía número 158/95, se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Sentencia número 56/96.—En Villablino a 8 de marzo de 1996. Vistos por don Juan José Sánchez Sánchez, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Villablino y su partido, los presentes autos de juicio de menor cuantía número 157/95, instados por don Antonio Remiro Alonso y don Ramón García García, representados por la Procuradora señora González Piñero y asistido del Letrado señor Alvarez Valero, contra don Paulo Sergio Trigo, representado por la Procuradora señora Blanco Sierra y asistido de la Letrada señora López Vergara, contra don Marcelino Requejo González en rebeldía.

Fallo: Que estimando la demanda formulara por la representación de don Antonio Remiro Alonso y don Ramón García García, debo condenar y condeno a don Paulo Sergio Trigo y a don Marcelino Requejo González, a que abone a los actores solidariamente la suma de un millón de pesetas (1.000.000 pesetas), con aplicación de lo dispuesto en el artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, así como al abono de las costas procesales.

Notifíquese esta resolución a las partes en legal forma, advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de apelación, dentro de los cinco días siguientes a su notificación para ante la Ilma. Audiencia Provincial de León.

Dada la rebeldía del demandado don Marcelino Requejo González, notifíquese la presente resolución en la forma prevenida en el artículo 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil salvo que la parte actora solicite la notificación personal.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma al demandado don Marcelino Requejo González, expido el presente edicto en Villablino a 22 de marzo de 1996.—La Secretaria Judicial, María Luisa Rodríguez Blanco.

3352

4.625 ptas.

## Juzgados de lo Social

### NUMERO TRES DE LEON

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de los de León.

Hace constar: Que en ejecución contenciosa 158/95, dimanante de los autos 481/95, seguida a instancia de Santiago Getino Rodríguez, contra Lorenzo Carlos Cueto del Río, por cantidad, se ha aceptado la siguiente:

Propuesta: Secretario, señor González Romo.—Providencia: Magistrado, señor Cabezas Esteban.—En León a 23 de marzo de 1996.

Por dada cuenta, visto el estado de las actuaciones y del informe del Registro de la Propiedad número dos de León, ténganse por embargadas las siguientes fincas:

Prado regadío en Vega de los Arboles, al sitio de Las Regadas, de 67 áreas y 60 centiáreas aproximadamente, finca número 5347, libro 58, tomo 2176, Ayuntamiento de Villasabariego, parcela 264 b) del polígono 99.

Rústica regadío en Vega de los Arboles, al sitio Regadas, parcela 273 del polígono 99, de cabida aproximada de 28 áreas y 29 centiáreas, finca número 5385, libro 59, tomo 2371, Ayuntamiento de Villasabariego.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndolas saber que, contra la misma, cabe recurso de reposición.

Lo dispuso S.S.<sup>a</sup> que acepta la anterior propuesta. Doy fe.

Firmado: J.L. Cabezas Esteban.—P. M. González Romo.—Rubricados.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a María Begoña Cedillo Gómez, actualmente en domicilio desconocido, expido el presente en León a 2 de mayo de 1996.—Firmado: P. M. González Romo.—Rubricados.

4870

3.750 ptas.

## Anuncios Particulares

### Comunidad General de Regantes

#### CANAL DEL PARAMO

#### *Santa María del Páramo*

Se convoca a los señores Compromisarios de esta Comunidad General de Regantes del Canal del Páramo, a Junta General Ordinaria, a celebrar en el Gran Cinema Paramés, de Santa María del Páramo, el próximo día 2 de junio, domingo, a las 11 horas, en primera convocatoria, y a las 12 en segunda, para tratar y resolver del siguiente

#### ORDEN DEL DIA

1.—Examen y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.

2.—Examen y aprobación de la memoria general correspondiente a todo el año anterior que ha de presentar la Junta de Gobierno.

3.—Todo cuanto convenga al mejor aprovechamiento de las aguas y distribución del riego en el año corriente.

4.—El examen de las cuentas de gastos correspondientes al año anterior que debe presentar la Junta de Gobierno.

5.—Nombramiento de los Vocales del Jurado de Riegos que han de reemplazar en sus cargos a los que cesen en los mismos.

6.—Informes de la Presidencia.

7.—Ruegos y preguntas.

La Junta será pública sólo para partícipes y regantes de la Comunidad General de Regantes del Canal del Páramo.

Santa María del Páramo, 30 de abril de 1996.—El Presidente de la Comunidad General de Regantes del Canal del Páramo, Faustino Sutil Honrado.

4872

3.500 ptas.

IMPRENTA PROVINCIAL

LEON-1996